



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



DIFERENCIA MONETARIA EN EL PAGO EN LA METODOLOGÍA QUE DEBEN APLICAR LAS EMPRESAS PYMES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA CIUDAD DE GUACARA EN LA ZONA INDUSTRIAL EL TIGRE PARA REALIZAR LAS COTIZACIONES AL SUBSISTEMA DE RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT AL MOMENTO DE PRACTICAR LOS APORTES Y RETENCIONES QUE ESTIPULA LA LEY.

Autor:
Oropeza, Rafael

Bárbula, Julio 2013.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



DIFERENCIA MONETARIA EN EL PAGO EN LA METODOLOGÍA QUE DEBEN APLICAR LAS EMPRESAS PYMES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA CIUDAD DE GUACARA EN LA ZONA INDUSTRIAL EL TIGRE PARA REALIZAR LAS COTIZACIONES AL SUBSISTEMA DE RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT AL MOMENTO DE PRACTICAR LOS APORTES Y RETENCIONES QUE ESTIPULA LA LEY.

Autor:
Oropeza, Rafael

Trabajo de Grado presentado para optar al título de Especialización en Gerencia Tributaria

Bárbula, Julio 2013.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



Veredicto

Nosotros miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado “DIFERENCIA MONETARIA EN EL PAGO EN LA METODOLOGÍA QUE DEBEN APLICAR LAS EMPRESAS PYMES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA CIUDAD DE GUACARA EN LA ZONA INDUSTRIAL EL TIGRE PARA REALIZAR LAS COTIZACIONES AL SUBSISTEMA DE RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT AL MOMENTO DE PRACTICAR LOS APORTES Y RETENCIONES QUE ESTIPULA LA LEY”, presentado por: Oropeza, Rafael, cédula de identidad 16.449.214, para optar al Título: Especialización en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como:

_____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre y Apellido

C.I.

Firma



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACION

DIFERENCIA MONETARIA EN EL PAGO EN LA METODOLOGÍA QUE DEBEN APLICAR LAS EMPRESAS PYMES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA CIUDAD DE GUACARA EN LA ZONA INDUSTRIAL EL TIGRE PARA REALIZAR LAS COTIZACIONES AL SUBSISTEMA DE RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT AL MOMENTO DE PRACTICAR LOS APORTES Y RETENCIONES QUE ESTIPULA LA LEY.

Tutor:

Ángela Fernández de Hernández

Aceptado en La Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Ángela Fernández de Hernández
C.I. 2.836.005

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos, por apoyarme en todo momento

Fabiana gracias por tu apoyo y comprensión

Y a todos los que estuvieron pendiente que realizara este trabajo

AGRADEMIENTOS

A DIOS por darme la intención y fuerza para realizar este trabajo.

A la Universidad por haberme brindados los conocimientos necesarios para realizar este trabajo. y sembrar las ganas de seguir adquiriendo conocimientos.

A los profesores que me impartieron sus conocimientos y sembraron las ganas de seguir adquiriendo conocimientos.

A la profesora Ángela Fernández de Hernández, gracias colaboración, conocimientos y dedicación fue posible la realización de esta investigación.

A Las empresa empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre que permitieron que se les practicara esta investigación.

DIFERENCIA MONETARIA EN EL PAGO EN LA METODOLOGÍA QUE DEBEN APLICAR LAS EMPRESAS PYMES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA CIUDAD DE GUACARA EN LA ZONA INDUSTRIAL EL TIGRE PARA REALIZAR LAS COTIZACIONES AL SUBSISTEMA DE RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT AL MOMENTO DE PRACTICAR LOS APORTES Y RETENCIONES QUE ESTIPULA LA LEY.

Autor: Oropeza, Rafael.

Tutora: Ángela Fernández de Hernández.

Fecha: Julio 2013.

Resumen

La presente investigación surgió por la gran importancia social y económica que tiene el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en el entorno social y económico de los trabajadores y los patronos responsables de realizar las cotizaciones este subsistema, el objetivo fundamental de la investigación fue el Presentar una metodología a las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre que les brinde un camino idóneo para que realicen los aportes y practiquen a sus trabajadores las retenciones necesarias, a fin de con las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. El estudio se fundamento en un estudio de campo, bajo la modalidad de proyecto factible, se utilizo una muestra igual a población que fue de 6 empresas, el instrumento que se manejo para obtener la información necesaria para desarrollar la investigación fue el cuestionario cerrado el cual se le aplico a los responsables de realizar las cotizaciones en las empresa objeto de este estudio, luego de aplicarlo se procedió al análisis de los datos a fin de determinar la tendencia de la mayoría de la muestra, lo que nos arrojó como resultado que en general en las empresa en estudio existe un desconocimiento de todos los deberes formales y materiales que prevé el régimen prestacional de vivienda y hábitat que ellas están obligadas a cumplir por lo que pueden ser objeto de sanciones en futuros procesos de fiscalizaciones del Banavih, en base a esto se le propone una metodología adecuada a seguir para que ellas realicen las cotizaciones a dicho subsistema y no sean objeto de sanciones innecesarias.

Palabras Clave: Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, deberes formales, deberes materiales, sanciones.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria	
Agradecimientos	
Resumen	
Índice de Cuadros	
Índice de Gráficos	
Introducción	
CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	14
Formulación del Problema	17
Objetivos	18
Justificación	19
CAPITULO II	
MARCO TEORICO REFERENCIAL	
Antecedentes	22
Bases Teóricas	23
Definición de Términos	28
Bases Legales	29
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	47
Población	47
Muestra	48
Técnicas e Instrumentos a ser utilizados en la recolección de información	48
Interpretación y análisis de datos	48
CAPITULO IV	
METODOLOGÍA PARA LAS EMPRESAS PYMES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS EN LA CIUDAD DE GUACRA EN LA ZONA INDUSTRIAL EL TIGRE QUE LES BRINDE UN CAMINO IDÓNEO PARA QUE REALICEN LOS APORTES Y PRACTIQUEN A SUS TRABAJADORES LAS RETENCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS	

COTIZACIONES AL SUBSISTEMA DE REGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Diagnóstico estratégico sobre la situación inicial de las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre responsables de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat .	51
Elementos estructurales de la obligación tributaria a utilizar por las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre para el correcto cálculo de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.	83
Metodología correcta para que las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre realicen las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat	86
Diseño de la Propuesta	87
Objetivo de la Propuesta	88
Fundamento Legal	88
Metodología	90
Aplicación de la Propuesta	91
Factibilidad	92
Metodología para realizar las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.	95
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	102
LISTA DE REFERENCIAS	105
ANEXOS	
Cuadro Técnico Metodológico	108
Instrumento.	111

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO No.	Pág.
Resultado Ítem 1	51
Resultado Ítem 2	53
Resultado Ítem 3	54
Resultado Ítem 4	56
Resultado Ítem 5	58
Resultado Ítem 6	59
Resultado Ítem 7	60
Resultado Ítem 8	62
Resultado Ítem 9	63
Resultado Ítem 10	65
Resultado Ítem 11	66
Resultado Ítem 12	68
Resultado Ítem 13	69
Resultado Ítem 14	71
Resultado Ítem 15	72
Resultado Ítem 16	74
Resultado Ítem 17	75
Resultado Ítem 18	77
Resultado Ítem 19	78
Resultado Ítem 20	80
Resultado Ítem 21	81
Cuadro 22 Elementos que conforman la cotización al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.	83
Cuadro 23. Elementos que componen la base imponible de los aportes de los patronos al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.	84
Cuadro 24. Elementos que componen la base imponible de las retenciones hechas a los trabajadores para el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.	85
Cuadro 25	96
Cuadro 26	97

ÍNDICE DE GRÁFICO

GRÁFICO No.	Pp.
Resultado Ítem 1	51
Resultado Ítem 2	53
Resultado Ítem 3	55
Resultado Ítem 4	56
Resultado Ítem 5	58
Resultado Ítem 6	59
Resultado Ítem 7	61
Resultado Ítem 8	62
Resultado Ítem 9	63
Resultado Ítem 10	65
Resultado Ítem 11	67
Resultado Ítem 12	68
Resultado Ítem 13	70
Resultado Ítem 14	71
Resultado Ítem 15	73
Resultado Ítem 16	74
Resultado Ítem 17	76
Resultado Ítem 18	77
Resultado Ítem 19	79
Resultado Ítem 20	80
Resultado Ítem 21	82

INTRODUCCIÓN

En Venezuela los trabajadores cuentan con una serie de beneficios que los señalan las diferentes leyes, pero esos beneficios muchas veces no se traducen en acciones concretas que contribuyan al bienestar social y económicos de ellos, debido a que para estos beneficios tengan efectos es necesario que las instituciones encargados de brindarlos y supervisarlos sean eficientes, además en estos beneficios también juegan un rol importante sus patronos que tienen una serie de deberes que cumplir y al no hacerlo obstaculizan el disfrute de los beneficios por parte de sus trabajadores.

Parte de esos beneficios lo encontramos en La Ley Orgánica de Seguridad Social la cual establece entre otros la creación del Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat el cual tiene como objeto garantizar el derecho a la vivienda y hábitat dignos y está orientado a la satisfacción progresiva del derecho humano de la vivienda, este subsistema viene a dar una respuesta al mandato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a que toda persona tiene derecho a una vivienda justa.

De esta Ley Orgánica de Seguridad Social, surgen otras leyes como el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat que le dan funcionalidad a este régimen y además surgen decisiones de tribunales nacionales sobre esta materia que se convierten en jurisprudencia vinculante, todo este cuerpo legal dan las bases de una serie de deberes formales y materiales que se deben cumplir en ocasión que los trabajadores gocen de los beneficios de este subsistema. Además este cuerpo legal también da las directrices como se van a crear los programas que beneficiaran a los trabajadores que estén inscritos en este régimen prestacional.

Esta serie de deberes formales y materiales son de obligatorio cumplimiento para los patronos de estos trabajadores beneficiarios, y estos deberes generan una carga administrativa en las empresas responsables de cumplirlos. De igual manera se surgen sanciones monetarias por el hecho de no cumplir con estos deberes con las formalidades, la cuantía y plazos que establece la ley.

Este incumplimiento no solo genera sanciones monetarias que afectan la capacidad económica de la empresa, además le disminuye a sus trabajadores la oportunidad de disfrutar de los beneficios que brinda este régimen prestacional, esta situación resulta muy sensible para los trabajadores debido a la dificultad que supone el obtener una vivienda propia en estos momentos. Por lo que las consecuencias del incumplimiento de estos deberes desembocan en consecuencias monetarias para la empresa y sociales para el trabajador.

De allí nace la necesidad de realizar este estudio que brinde soluciones a las empresas que no cumplan con estos deberes formales y materiales o que los cumplan de manera parcial.

CAPITULO I EL PROBLEMA

Planteamiento Del Problema

En Venezuela el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, tiene como objetivo dar cumplimiento al postulado constitucional contemplado en artículo 82 de la Carta Magna

Toda persona tiene derecho a una vivienda, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos. (p.24).

Este artículo mencionado indica que para dar cumplimiento a este derecho constitucional debe existir una acción conjunta entre los ciudadanos que van a ser beneficiarios y el Estado. Con el fin de desarrollar la acción antes descrita el Estado haciendo uso de su poder de imperio creo un régimen de cotizaciones que alimenta al citado Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y los contribuyentes de estas erogaciones son los empleadores que aportan el 2% del salario del trabajador y el trabajador que aporta el 1% de la misma base, el patrono es responsable de que se cumplan con estas cotizaciones y que se deposite en un operador financiero que haya sido certificado por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (Banavih).

Surge un problema con las cotizaciones de este subsistema y se debe a que Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social publicada en Gaceta Oficial Numero 39912 de fecha 30 de abril del 2012, que regula el Régimen mencionado establece en su artículo 110.

Las cotizaciones, constituyen contribuciones especiales obligatorias, cuyo régimen queda sujeto a la presente ley y a la normativa del Sistema Tributario con excepción a las correspondientes al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, las cuales estarán sometidas a la ley especial que rige la materia y demás normativas aplicables. (p.12).

Este carácter de no tributario que se les da a las cotizaciones no tiene ningún basamento y además estas tienen características de tributo específicamente de la especie de contribuciones parafiscales debido a que es de obligatorio cumplimiento, el Estado las exige a través de la coacción si no se cumple con este régimen los patronos responsables serán sancionados, no tienen una contraprestación inmediata debido a que hay que cumplir con una serie de requisitos y situaciones que determina la ley especial que la regula para ser beneficiarios de este régimen; no ingresa a las arcas del tesoro nacional las recauda el Banavih a través de sus operadores financieros y este se encarga de administrar los recursos de acuerdo a las políticas emanadas por el ministerio con competencia en el área, luego de observar las características antes mencionadas surgen interrogantes, ¿Cuáles son las características conceptuales que definen un Ahorro Obligatorio?, ¿Por qué si las cotizaciones del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat encuadran con las características de un tributo no son consideradas como tal?. El Banavih tiene la competencia de verificación del cumplimiento de este régimen y su Presidente tiene entre sus funciones iniciar procedimientos administrativos contra los infractores y si existe un recurso administrativo este podrá ser decidido por la Junta Directiva de la institución, esta potestad sancionatoria es igual al que estipula el Código Orgánico Tributario vigente tanto para la imposición de sanciones como para el mecanismo de defensa que puede ejercer el contribuyente a través de los recursos jerárquicos.

El artículo mencionado anteriormente tiene como fin darle legalidad al artículo 111 de la misma ley que indica “En el caso de base de cálculo de las cotizaciones del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, se tomará en cuenta, el salario integral

para realizar dicho cálculo, el cual deberá ser recaudado por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, a través de operadores financieros calificados para tal efecto”.

Debido a que estas cotizaciones tienen característica de tributo y se le debe tratar como tal, el artículo 111 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social colisiona con el artículo 107 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras que establece que cualquier pago de contribución, tasa e impuesto que deba realizar el patrono, trabajador o trabajadora se calculara, considerando el salario normal correspondiente al mes inmediatamente anterior que se causo. Este artículo mantiene la base contributiva que señalaba la Ley Orgánica del Trabajo de Julio de 1997 que fue derogada y que había sido confirmada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en su decisión 301 donde indica que el Impuesto Sobre la Renta, las cotizaciones parafiscales como las del Seguro Social y las de Ley Política Habitacional deben tener como base imponible el salario normal, es decir, extraer de ese salario las remuneraciones de carácter accidental, esto con el fin de quitarle presión fiscal a los contribuyentes para que no se le disminuyan buena parte de sus ingresos al soportar la carga impositiva.

La situación antes descrita hace que surja un problema para las empresas pymes que se dedican a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en Zona Industrial el Ferrol, debido a que ellos están en la obligación de hacer estas cotizaciones y no tienen la certeza de cual es la metodología correcta que deben adoptar para realizar estas cotizaciones, porque tendrían dos caminos el primero teniendo como base el salario integral situación que es contraria a los preceptos legales mencionados, además el patrono tiene que hacer un aporte con una base imponible mayor a la adecuada lo que trae como consecuencia que el gasto en el que tiene que incurrir es mayor lo que disminuye el incentivo a estos para dar mejoras a sus trabajadores representados por ejemplos en bonificaciones especiales por

desempeño o producción y el trabajador ve mermada su capacidad adquisitiva porque el aporte que tiene que realizar es mayor.

Pero si por el contrario el patrono y el trabajador realizan sus debidos aportes tomando en cuenta el salario normal tienen el riesgo de ser sancionados con los mecanismos que prevé la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, la cual estipula reparos y multas por el enteramiento indebido de dichas cotizaciones, las multas mencionadas son elevadas y complicarían la situación financiera de la organización.

Cualquiera de las dos opciones que se tomen tienen debilidades y en la actualidad estas empresas no cuentan con una metodología adecuada de cómo realizar este régimen de cotizaciones de una manera adecuada y por consecuencia ellas están utilizando métodos tomando en cuenta su interpretación y conveniencia, lo que resulta peligroso para ellas debido a que si no se utiliza el método adecuado por desconocimiento o por conveniencia podrían ser sancionados con multas que prevé la ley al momento que se les practique un proceso de fiscalización, por lo que resulta un aporte importante a este sector darle una solución a esta problemática.

Formulación del Problema

¿Cuál es la metodología correcta que deben aplicar las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre para realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat al momento de practicar los aportes y retenciones que estipula la ley?

Objetivos

Objetivo General

Presentar una metodología a las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre que les brinde un camino idóneo para que realicen los aportes y practiquen a sus trabajadores las retenciones necesarias, a fin de cumplir con las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Objetivos Específicos

Efectuar un diagnóstico estratégico sobre la situación inicial de las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre responsables de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Determinar los elementos estructurales de la obligación tributaria a utilizar por las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre para el correcto cálculo de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Construir la metodología correcta para que las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre realicen las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Justificación

Es de vital importancia establecer correctamente y teniendo como marco referencial la ley y sus diversas fuentes el mecanismo adecuado para realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, debido a que tiene como fin cumplir con el postulado constitucional que cada ciudadano y ciudadana tiene derecho a una vivienda digna, por lo que resulta como un derecho irrenunciable para los trabajadores, por otra parte al ser de obligatorio cumplimiento la ley establece una serie de mecanismo que permitan supervisar que los patronos responsables estén cumpliendo con este deber y además da una potestad sancionadora al organismo encargado de coordinar estas cotizaciones para que coaccione a los contribuyentes de esta contribución a su cumplimiento.

La ventaja que tiene establecer un mecanismo adecuado de retención de estas cotizaciones a los trabajadores, es que podrán gozar de este beneficio el cual es muy importante para lograr satisfacer sus necesidades socioeconómicas, sin sacrificar injustificadamente su capacidad adquisitiva debido a la obligación de soportar la carga impositiva, esto resulta de gran importancia porque al castigar su poder adquisitivo el trabajador podría no cumplir otras necesidades socioeconómicas como por ejemplo: vestido, alimentación, salud, educación.

Para el patrono es imperativo cumplir con esta obligación enmarcado en la ley, pero con el sistema que propone la ley del Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat además que colide con otras leyes por motivo ya mencionados, no resulta un incentivo para que incrementen su capacidad productiva debido a que tienen que incurrir en altos gastos para cumplir con sus aporte a este sistema de cotizaciones y este se incrementaría si por ejemplo aumentara la mano de obra necesaria para hacer crecer su producción por ejemplo, lo que podría llevarlo a que

se abstuviera a esto o de dar bonificaciones especiales accidentales a sus trabajadores por el gasto que ocasionaría a la hora realizar sus aportes al subsistema.

Esta ultima situación mencionada atenta tanto los intereses de los patronos responsables como de los trabajadores, debido a que estos últimos verían mermada su capacidad adquisitiva necesaria para satisfacer sus necesidades socioeconómicas al no recibir dichas bonificaciones.

Este trabajo le dará una herramienta a todas aquellas empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre para que les permitirá realizar debidamente sus cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, con el fin que sus trabajadores disfruten de este beneficio y ellas no sean multadas con las sanciones que prevé la ley, a la misma vez la empresa estaría cumpliendo con su responsabilidad social de procurar el mejor bienestar socioeconómicos de sus trabajadores debido a que este régimen prestacional es de vital importancia para los trabajadores.

Las empresas pymes mencionadas no le han prestado la suficiente atención al Régimen Prestacional de empleo debido a que Banavivih órgano encargado de velar por el cumplimiento de las normativas del régimen mencionado no ha realizado procesos de fiscalización en dichas empresas, por lo que resulta imperativo que estas entidades tengan una metodología adecuada para cumplir con este régimen debido a que le van a dar un mayor beneficio a sus trabajadores y a su vez estarán dentro del marco legal lo cual es una obligación ineludible. Y en un futuro cuando sean objeto de fiscalizaciones tendrán herramientas para salir sin consecuencias negativas de ellas debido a que estarían cumpliendo de manera adecuada con sus obligaciones. De igual manera servirán de referencia a otras empresas similares a la de este estudio que no estén cumpliendo con el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, los cuales podrán utilizar la metodología correcta que surja de este trabajo.

Este estudio servirá de base para otros trabajos que se realicen sobre esta materia en otros sectores productivos de la economía o sobre otros tributos parafiscales, porque a este género no se le presta mucha atención en el campo de la investigación y resulta de gran importancia ya que tiene una gran cantidad de beneficiarios y leyes que lo regulan.

La propuesta que se pretende presentar se aprovechara durante el tiempo de vigencia de la actual Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat u otras leyes que se relacionen. Este trabajo se hace tomando en cuenta las leyes vigentes y los diversos cambios en esta materia durante su ejecución.

Este trabajo debido a sus características se encuentra enmarcado dentro de la línea de investigación denominada en el área de especialización en gerencia tributaria como Mega Tendencia Tributaria.

CAPITULO II BASES TEORICAS

Antecedentes de la Investigación

Indagando sobre la línea de esta investigación se encuentra que no existen muchos trabajos que estudien las contribuciones parafiscales y en lo que respecta específicamente al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat cuenta con muy pocas investigaciones esto se puede deber a que estos tributos no habían sido tomado muy en cuenta por los contribuyentes debido a que no se le daba la real importancia que tienen para los acreedores de los beneficios que brindan estas cotizaciones, entre los pocos estudios que encontramos tenemos.

Santamaría Jetsabel (2005): presento un trabajo titulado Análisis de los elementos estructurales de la obligación tributaria en la ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en Venezuela, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria en el Postgrado de la Universidad de Carabobo, este estudio se aboco a analizar los elementos estructurales de la obligación tributaria antes mencionada debido al desconocimiento que existe sobre este tema por parte de los empleadores responsables del tributo y los trabajadores que se ven pechados por este tributos, ambos sujetos se ven beneficiados por este régimen y tiene una gran importancia para la economía del país, esta investigación tuvo como objetivo general: Analizar los elementos estructurales de la ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y como objetivos específicos: 1) Señalar los deberes de los contribuyentes establecidos por la ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, 2) Analizar los incentivos tipificados en la ley, 3) Distinguir las sanciones que contempla la ley, 4) Interpretar el conocimientos de los elementos estructurales de la ley que deben ser conocidos por parte de los beneficiarios de dicho régimen.

El trabajo tuvo como conclusión que existe un gran desconocimiento de los elementos de este tributo por parte de los patronos responsables y los trabajadores en lo que respecta a los beneficios que pueden obtener y las multas por las omisiones de los supuestos establecidos en la ley, las cuales son elevadas, por lo que recomiendan al ministerio con competencia en la materia llevar a cabo campañas de información para que se conozca los deberes que deben cumplir los contribuyentes y los operadores financieros.

Bases Teóricas.

Sistema Tributario

Rolando Sosa año (2005) en su glosario de términos lo define como “La denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la aplicación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.”

El sistema tributario es el encargado de ayudar al estado a la consecución de las necesidades colectivas de sus habitantes.

Sistema Financiero Venezolano

Maza Zavala (2009) mencionado en el libro, El Sistema Financiero Venezolano en XX Jornadas J. M Domínguez Escobar y expone que por este:

El conjunto sistemático de instituciones, entidades y organizaciones especializadas en la captación, la intermediación y la administración de flujos de dinero que sirven a la producción, la inversión, la circulación y el

consumo de bienes y servicios transables en el mercado interno o internacional. P.288

Dentro del sistema financiero se encuentra inmerso el sistema tributario formando parte de este.

Principio de Legalidad

Este principio es citado por Crespo Irigoyen (2006) en su libro La Potestad Sancionadora de la Administración Tributaria, Especial Referencia al Ámbito Local en España y Venezuela, en la siguiente exposición:

Para que pueda ser aplicada una sanción es preciso que el hecho (acción) o la dejación (omisión) cometidos, que constituyan la infracción por la que se pretende sancionar a su autor, deban ser previsto previamente como contrarios a derecho en la legislación. P.42

Es decir para que exista un tributo es requisito indispensable que una ley lo haya sancionado, de lo contrario no tendrá ninguna validez, este es un principio constitucional del sistema tributario venezolano.

Principio de la Generalidad

Este principio lo define el autor antes citado, en el mismo texto (p. 117) “la imposición de una obligación jurídica general a todos los habitantes del país, excluyendo de privilegios que trate de revelar esa condición. La generalidad no excluye la posibilidad de establecer exenciones y exoneraciones”.

Lo que nos indica que toda persona debe cumplir con las obligaciones tributarias que según la ley respectiva deba practicar, siempre teniendo en cuenta su capacidad contributiva.

Principio de Igualdad

Este principio lo define el autor antes citado, en el mismo texto (p. 117) “Significa que la ley misma tiene que dar un tratamiento igual, que tiene que respetar las igualdades en materia de cargas tributarias o sea que los legisladores deben cuidar que se de un tratamiento igualitarios a los contribuyente”.

Lo que nos indica que el legislador no puede aumentar o disminuir la carga tributaria de a personas en particular por su clase social, cultural, religiosa etc.

Principio de Progresividad

Este principio lo define el autor antes citado, en el mismo texto (p. 118) “La fijación de los tributos a los ciudadanos habitantes de un país, sea en proporción a sus ingresos o manifestación de capacidad contributiva. A mayor ingreso mayor impuesto”

Toda persona debe contribuir a través de los tributos dependiendo de su capacidad contributiva, por lo que el sistema tributario debe contar con esta característica esencial.

Principio de la no Confiscatoriedad

Este principio lo especifica el autor antes citado, en el mismo texto (p. 119) “Un tributo es confiscatorio cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o de la renta”

Este principio da a las personas jurídicas y naturales garantías de que se les respete el derecho constitucional a la propiedad privada, es decir, si por alguna razón estas personas son objetos de multas y sanciones el quantum esta no podrá exceder una parte sustancial de su propiedad, por lo que se tendrá que tomar en cuenta la capacidad contributiva del contribuyente.

Potestad Tributaria

Este concepto lo describe Edgar José Moya Millán en su libro Elemento de Finanzas Publicas y Derecho Tributario p. 140 “La potestad tributaria o poder tributario es la facultad que tiene el estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria especial.”

Este concepto de potestad tributaria da pie a la creación de especies de tributos entre los cuales tenemos las contribuciones parafiscales, dentro de las cuales se enmarcan el Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, esta potestad que se le da al estado tiene entre sus características que es permanente, es decir esta transcurre a través del tiempo no se extingue y es irrenunciable por lo el estado no puede delegar ni desprenderse de la potestad tributaria. Estas dos características exigen también al estado que vigile el cumplimiento de los tributos que ella crea lo que deriva en una potestad sancionadora, que el caso del Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat la ejerce Banaviv y el Ministerio con

competencia en Vivienda y Hábitat debido a que son facultados para ello por la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Contribuciones Parafiscales

Esta especie de tributo es conceptualizada por específica Edgar José Moya Millán en su libro Elemento de Finanzas Publicas y Derecho Tributario p. 180 “De Seguridad Social: son aquellos que persiguen un fin social y que son aportados al IVSS, INCE, política habitacional conocidas igualmente como Contribuciones Parafiscales”

Las contribuciones parafiscales son una especie de los tributos en el caso específico de las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat son exacciones que hacen los organismos públicos sobre sus usuarios para garantizar el funcionamiento de este, este tipo contribuciones tienen una serie de características que le dan la definición de tributo entre las características tenemos:

Son de carácter obligatorio, las instituciones públicas como por ejemplo Banavih, las exigen con un carácter coactivo sino se cumple con esta contribución el patrono será objeto de multas tipificadas en la ley.

No se obtiene una contraprestación inmediata, esta la recibe un conjunto de personas que cumplen con un perfil y situaciones que especifica la ley y como se van a aprovechar los recursos que se generen por estas contribuciones será decidido en el caso de estas contribuciones por el Banavih y el Ministerio con competencia en Vivienda y Hábitat debido a que ley estipula estas funciones para estos organismos.

Lo recaudado no ingresa a Tesorería Nacional y no son recaudados por la Administración Tributaria Nacional, entra directamente al ente recaudador que en el caso de este estudio es el Banavih.

Definición de Términos.

Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat: es la interrelación de los sujetos con el fin de satisfacer el derecho constitucional de vivienda y hábitat, a través recurso que establece la ley que rige esta materia.

Patrono Responsable: Son aquellos empleadores bien sea personas naturales o jurídicas, que en cuenta propia o ajena tengan a su cargo una empresa, establecimiento u explotación de cualquier naturaleza y que ocupe trabajadores y este es responsables por el y por los trabajadores de las obligaciones tributarias, laborales u otra índole que establezcan la leyes de la nación.

Salario Integral: Es cualquier provecho o ventaja que obtenga el trabajador con motivo a la prestación de servicio y pueda ser medido en efectivo, este comprende las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios líquidos o utilidades, sobre sueldo, recargo por días feriados, horas extras o trabajo nocturno, alimentación y vivienda y cualquier otra remuneración asociable a prestación de servicio.

Salario Normal: Remuneraciones devengadas por el trabajador de forma regular y permanente por la prestación de sus servicios, quedan excluidas las percepciones de carácter accidental, las prestaciones y las que la ley considere que no tienen carácter salarial.

Dietas: remuneraciones o retribuciones especiales que se abonan a los directores de las sociedades anónimas por los servicios personales que éstos como “administradores” de la organización. Es en buena cuenta, una compensación de carácter económico que consiste en un abono por asistencia a las sesiones del Directorio

Pymes: Esta es la definición que se les da a las pequeñas y medianas empresas, según ciertas características distintivas, ellas tienen dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los estados y regiones.

Cotizaciones: Son los aportes que realizan los patronos y empleados al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat o cualquier otros subsistema del Sistema de Seguridad Social, con el fin de financiar los beneficios que brindan estos subsistemas a sus miembros.

Operadores Financieros: Son unidades de provisiones de bienes y servicios asociados a la vivienda y hábitat. Podrá actuar como operador de vivienda y hábitat cualquier institución pública o privada, previa calificación y certificación por parte del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

Capacidad Contributiva: Es la capacidad económica que tiene una persona jurídica o natural para poder asumir un tributo.

Bases Legales.

Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela

Es la norma fundamental de más alta jerarquía en Venezuela, fija los límites y define las relaciones entre los poderes del estado y de estos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases del gobierno y la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan, esta también garantiza al pueblo derechos y libertades. Esta constitución fue sancionada en Gaceta Oficial Extraordinaria 5.453 de fecha 24 de marzo del 2000 y fue producto de un proceso Constituyente.

En esta carta magna se establecen una serie artículo que le dan validez a los principios tributarios antes mencionados como por ejemplo Principio de la Generalidad el cual lo estipula en su artículo 133 “Toda persona tiene el deber de coadyudar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

El Principio de la Igualdad es señalado por la carta magna es su artículo 21

Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia:

1. No se permiten discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad entre la ley sea real y efectiva; adoptara medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan.

3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las formulas diplomáticas.

4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

La Constitución Nacional establece el Principio de Progresividad en su artículo 316

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

El Principio de No Confiscatoriedad la carta magna lo señala en los siguientes artículos: artículo 317

No podrán cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria fijara su lapso de entrada en vigencia

En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que se acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas prevista en la ley.

Y el artículo 115 establece

Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés general. Solo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bien.

Este instrumento legal establece una serie de derechos sociales que son obligatorios para las personas entre los que están las garantías a los derechos humanos señalados en el artículo 19.

El Estado garantizará a todas las persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el

goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que lo desarrollen.

Otro precepto que establece la carta magna es la irrenunciabilidad de los Derechos Laborales y lo señala en su artículo 89

El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del estado. La ley dispondrá de lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del estado se establecen los siguientes principios:

1. Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas y apariencias.
2. Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Solo es posible la transacción y convencimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley.

La Constitución Nacional señala el derecho a todas las personas a tener una vivienda adecuada, cómoda y segura, de este postulado surge el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat el cual a través de sus planes y políticas busca cumplir con el enunciado constitucional del artículo 82.

Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos.

Para llevar a cabo progresivamente este derecho constitucional de las personas es necesario la creación un cuerpo normativo legal que en primer lugar cree al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, lo dote de herramientas y recursos para su funcionamiento y le dé potestades para creación de lineamientos y políticas que permitan alcanzar su objetivos.

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social

Esta ley fue publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria número 5.891, el 31 de julio del 2008 y tiene como objetivo dar estructura, organización y funcionamiento al sistema de seguridad social, para lograr esto crea los diferentes regímenes prestacionales que abarcaran la seguridad social entre los que tenemos: Régimen Prestacional de salud, Régimen Prestacional de los Servicios Sociales al adulto mayor y otras Categorías de Personas, Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, Régimen Prestacional de Empleo, Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Con el fin de dar cumplimiento al derecho constitucional concerniente a que todas las personas tienen derecho a una vivienda digna, esta ley crea el Regimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y le da las directrices para su funcionamiento el objetivo de su creación lo encontramos en esta ley en el artículo 98.

Se crea el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, el cual tendrá carácter intersectorial y descentralizado para garantizar el derecho a la vivienda y hábitat digno, y estará orientado a la satisfacción progresiva del derecho humano a la vivienda, que privilegie el acceso y seguridad de la tenencia de la tierra, así como la adquisición, construcción, liberación, sustitución, restitución, reparación y remodelación de la vivienda, servicios básicos esenciales, urbanismos, habitabilidad, medios que permitan la propiedad de una vivienda para las familias de escasos recursos, en

correspondencia con la cultura de las comunidades y crear las condiciones para garantizar los derechos contemplados sobre esta materia en la Constitución de la Republica.

El objeto de creación de este régimen prestacional no solo se avoca a dotar a las personas de una vivienda digna, también prevé que si la persona ya tiene su vivienda y quiere realizarle mejoras para que esta sea digna y adecuada, el Régimen Prestacional de empleo a través de sus mecanismo de acción le brinde elementos para su reparación, sustitución etc, además esta ley establece quien va administrar los fondo de este régimen prestacional y lo enuncia en su artículo 101 “ Los fondos públicos y privados para el financiamiento de Vivienda y Hábitat a que se refiere el artículo anterior, serán administrados por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, adscrito al Ministerio del Poder con competencia en materia de vivienda y Hábitat.

Las fuentes de financiamiento que permite esta ley para el buen funcionamiento de este régimen prestacional lo encontramos en el artículo 102.

El Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat será financiado con los aportes fiscales, los remanentes netos de capital destinado a la seguridad social, los aportes parafiscales y las cotizaciones obligatorias a cargo del empleador o empleadora y los trabajadores y trabajadoras con relación de dependencia y demás afiliados, los cuales serán considerados ahorro de carácter obligatorio para garantizar el acceso a una vivienda a las personas de escasos recursos y a quienes tengan la capacidad de amortizar créditos con o sin garantías hipotecarias

Queda expresamente prohibido el financiamiento de vivienda bajo la modalidad de refinanciamiento de intereses dobles indexados con los recursos previstos en esta ley y la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario.

Esta ley también instituye la responsabilidad de quien es el ente encargado de la gestión de este régimen prestacional es su artículo 103.

La Rectoría del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, estará a cargo del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat. La ley que regule el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat definirá un sistema un Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat que establecerá los órganos y entes encargados de diseñar, coordinar, planificar, seguir, investigar, supervisar, controlar y evaluar la formulación y ejecución de las políticas públicas, planes y programas integrales en vivienda y hábitat, en concordancia con los órganos y entes nacionales, estatales y municipales en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat

Con el fin de darle funcionalidad al Regimen Prestacional de Vivienda y Hábitat se sanciono esta ley y fue publicada en Gaceta Oficial numero 39.912, el 30 de abril del 2012. El objeto de esta ley lo encontramos en el artículo 1

El presente decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley tiene por objeto regular el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, desarrollando las bases, mecanismos órganos y entes necesarios para garantizar el derecho a una vivienda y hábitat dignos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, así como en la Ley que regula lo relativo al sistema de Seguridad Social y demás normativas aplicables.

El Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat garantiza el derecho a las personas, dentro del territorio nacional, a acceder a las políticas, planes programas y proyectos y acciones que el ejecutivo nacional desarrolle en materia de vivienda y hábitat, dando prioridad a las familias de escasos recursos y otros sujetos de atención especial definidos en este Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley y los que al efecto sean considerados como tales por el Ministerio Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat, mediante resolución.

Esta ley nos establece quien va liderar el Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat en su artículo 5.

El Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat. Tendrá potestad organizativa y un rol estratégico de establecimiento de políticas públicas en los ámbitos nacionales regionales y municipales para el desarrollo del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, de seguimiento y monitoreo de la ejecución programática, física y financiera, así como la coordinación de todas las instancias organizativas y territoriales.

Los fondos necesarios para que el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat consiga los objetivos para los que fue creado son administrados por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, el objeto de este lo estipula esta ley en su artículo 9.

El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat es un ente de naturaleza financiera, con personalidad jurídica, patrimonio propio, distinto e independiente a Fisco Nacional, autonomía organizativa funcional y financiera, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat

Dicho instituto se regirá en sus actuaciones por los lineamientos estratégicos, políticas y planes aprobados conforme a la planificación centralizada, correspondiéndole la promoción, supervisión y funcionamiento del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y la administración exclusiva de los recursos de los Fondos a que se refiere del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Entre las competencias que tiene que cumplir el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat tenemos:

Financiar con recursos propios o con recursos de fondos que estipula esta ley que estamos tratando, los planes, programas, proyectos, obras y acciones requeridas para la vivienda y hábitat.

Financiar la adquisición, construcción, sustitución restitución, mejoras para la reparación o remodelación refinanciamiento o pago de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada con la vivienda y hábitat.

Requerir información a cualquier institución pública o privada relacionada con el Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Supervisar, evaluar, fiscalizar, y controlar la recaudación y distribución de los recursos de los fondos a que se refiere esta ley.

Recaudar en forma directa o través de operadores financieros, los recursos de los fondos a que se refiere esta ley.

El Banco Nacional de Crédito tiene una Junta Directiva la cual está compuesta por la presidente o el presidente, y los cuatros directoras o directoras principales con sus suplentes, estos son de libre nombramiento y remoción por parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en Vivienda y Hábitat, esta Junta Directiva se encarga de darle dirección y administración a esta entidad, la ley le atribuye ciertas competencias que las señala el artículo 15

- 1 Establecer las directrices de actuación del banco, de conformidad con las políticas emanadas por el órgano rector.
2. Dictar su reglamento interno y los manuales de organización, así como los demás instrumentos necesarios para el cabal funcionamiento de la institución.
3. Constituir los comités de apoyo técnico y designar sus miembros.

4. Dar los lineamientos para la elaboración del plan operativo anual del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
5. Conocer de la memoria y cuenta del Banco con sus estados financieros y el informe semestral de auditoría externa a los fines de someterlo a la consideración del Ministerio Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat.
6. Conocer y aprobar el informe de gestión de los planes operativos.
7. Designar al Vicepresidente o Vicepresidenta ejecutivo, después de la presentación de su terna por parte de la Presidenta o Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, así como establecer sus funciones.
8. Otorgar atribuciones especiales a la Presidenta o Presidente respecto a la dirección y administración del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
9. Nombrar a los representantes del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, donde se requiera su participación.
10. Designar al actuario externo de los recursos de los fondos a que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
11. Proponer las condiciones de financiamiento en materia de vivienda y hábitat y someterlas a la consideración y aprobación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat.
12. Establecer las directrices de inversión financiera y administración de los recursos que el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat reciba en administración.
13. Aprobar la participación del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat en el intercambio de bienes y servicios dentro del sector hipotecario en materia de vivienda y hábitat.
14. Autorizar la celebración de convenios con otros órganos o entes de la Administración Pública o particulares en materia de las competencias otorgadas al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
15. Autorizar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios que coadyuven al desarrollo de las competencias del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
16. Decidir los recursos administrativos de reconsideración de los actos dictados por ella, de conformidad con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Estas decisiones de la Junta Directiva agotan la vía administrativa.
17. Cualquier otra atribución que no esté expresamente establecida a otro órgano o autoridad del Banco.

Entre los fondos que el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat maneja por atribución expresa esta ley tenemos el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y esta ley lo establece en su artículo 28

El Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda estará constituido por el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores bajo dependencia y sus patronas y patronos. Los recursos de este fondo serán otorgados para los siguientes fines:

1. Ejecución y financiamiento de planes, programas, proyectos, obras y acciones requerida para la vivienda y hábitat.
2. Financiamiento para la adquisición, construcción, sustitución, restitución, mejora para la reparación o remodelación, refinanciamiento o pagos de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada con la vivienda principal y el hábitat.
3. Cubrir costos de los servicios previstos a este Fondo por los operadores financieros y el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, de conformidad a los criterios y límites que apruebe el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat.

Esta ley señala la estructura del aporte monetario que deben realizar los patrono y los trabajadores al Fondo de Ahorro Obligatorio en su artículo 30.

El ahorro obligatorio de cada trabajador o trabajadora se registrara en una cuenta individual en este fondo se reflejara desde la fecha inicial de su incorporación:

1. El aporte mensual en la cuenta de cada trabajadora trabajador equivalente al tres por ciento (3%) de su salario integral, indicando por separado; los ahorros obligatorios del trabajador equivalentes a $(1/3)$ del aporte mensual y los aportes obligatorios del patrono a la cuenta de cada trabajador, equivalentes a $(2/3)$ del aporte mensual.
2. Los ingresos generados por inversión financiera del aporte mensual correspondiente a cada trabajador o trabajadora.

3. Cualquier otro ingreso neto distribuido entre las cuentas de ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador.
4. Los egresos efectuados en dicha cuenta por la trabajadora o trabajador y los cargos autorizados según los términos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
5. El aporte mensual a la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajadora o trabajador a que se refiere este artículo, así como la participación del patrono y del trabajador podrá ser modificada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat. En todo caso, el aporte no podrá ser menor al (3%) establecido en este artículo.

La ley establece que el empleador es el responsable de realizar la retención de ahorro obligatoria a cada trabajador y debe depositar esta retención junto a su aporte en la cuenta individual de cada uno de ellos en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Esta norma prevé el incumplimiento de lo dispuesto en esta normativa por parte de las personas y entes que tienen la obligación de cumplirla, y establece sanciones que serán emanadas por la Presidenta o Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a los infractores, las sanciones a los empleadores las señala el artículo 91.

Quienes incumplan con las obligaciones establecidas en el presente Decreto Ley, serán sancionados de la siguiente forma:

1. La persona jurídica pública o privada que no se afilie al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda en el lapso establecido por las normas sublegales establecidas por el Ministerio con Competencia en Materia de Vivienda y Hábitat, será sancionado con una multa de cien unidades tributarias (100 U.T.) y la amonestación pública de la empresa.
2. El empleador que no afilie al trabajador o funcionario dentro del lapso establecido en la normativa con rango sublegal establecida por el Ministerio con Competencia en materia de Vivienda y Hábitat, será sancionado con una multa de una unidad tributaria (1UT) por cada trabajador o

funcionario hasta un máximo de veinticinco unidades tributarias (25 UT).

3. El empleador que incumpliere con la obligación de reportar las novedades en su nomina según lo establecido en las normas con rango sublegal establecidas por el Ministerio con Competencia en Materia de Vivienda y Hábitat, será sancionado con multa equivalente a diez unidades tributarias (10UT) por cada reporte de nomina omitido hasta un máximo de cien unidades tributarias.

4. El incumplimiento de la obligación a pagar los aportes a los Fondos de Ahorro para la Vivienda, será sancionado con multa de diez unidades tributarias por aporte no enterado en los casos del ahorrista obligatorio, de una unidad tributaria (1UT) en los casos del ahorrista voluntario, además del rendimiento que se debió generar en esa cuenta de ahorro habitacional.

5. Cuando el representante de la empresa se negare a recibir la notificación de inicio de cualquier procedimiento aplicados por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, será sancionado con la clausura del establecimiento por un lapso de un (1) día y a amonestación pública.

6. El incumplimiento al deber de proporcionar los documentos necesarios para la realización de los procedimientos de cobranza y fiscalización establecidos en el presente Decreto Ley, será sancionado con la amonestación pública y con la clausura del establecimiento hasta tanto no se consigne la documentación solicitada por el funcionario actuante. La clausura o cierre del establecimiento previsto en este numeral, no podrá exceder a tres (3) meses.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo Trabajadores y Trabajadores

Esta ley fue publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria numero 6076, el 7 de Mayo de 2012 y sustituyo a Ley Orgánica del Trabajo que está vigente dese Julio de 1997, este instrumento legal establece las bases para relaciones laborales entre el patrono y los trabajadores, da las directrices para el funcionamiento correcto de las relaciones laborales mencionadas.

Entre los lineamiento que dicta su cuerpo señala los conceptos de los diferentes tipo de salario y señala cual es el que se va a utilizar como base imponible para calcular los tributos que los trabajadores y patronos tengan que cancelar por mandato de la leyes de la republica, este parámetro se encuentra en la ley en el artículo 107 “Cuando el patrono, patrona o el trabajador o trabajadora estén obligados u obligada a cancelar contribuciones, tasa o impuesto, se calculará, considerando el salario normal correspondiente al mes inmediatamente anterior a aquel que se causó.”

Código Orgánico Tributario

Este código fue publicado en Gaceta Oficial numero 37.305, de fecha 17 de Octubre del 2001, este tiene entre sus objetivos vigilar las relaciones jurídicas derivadas de los Tributos Nacionales en los que él tiene competencia, entre los Tributos que este código tiene competencia estas las contribuciones parafiscales.

El código organico tributario establece cuales son las fuentes que alimentan al derecho tributario, el cual rige a los tributos de carácter nacional que coordina este código, las fuentes mencionadas son señaladas en el artículo 2.

Constituyen fuentes del derecho tributario:

1. Las disposiciones constitucionales.
2. Los tratados, convenios o acuerdos internacionales celebrados por la Republica.
3. Las leyes y los actos con fuerza de ley.
4. Los contratos relativos a la estabilidad jurídica de regímenes de tributos nacionales, estatales y municipales.
5. Las reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultada al efecto.

Parágrafo Primero: Los contratos de estabilidad jurídica a los que se refiere el numeral 4 de este artículo deberán contar con la opinión favorable de la Administración Tributaria

respectiva y entraran en vigencia una vez aprobados por el órgano legislativo correspondiente.

Parágrafo Segundo: A los efectos de este código se entenderán por leyes actos sancionados por las autoridades nacionales, estatales y municipales actuando como cuerpos legisladores.

Este código define quienes son los Sujetos que actúan en la relación tributaria, señala al Sujeto Activo el cual es el ente público acreedor del tributo, en el caso de la contribución parafiscal de ahorro para la vivienda es el Banavih y al Sujeto Pasivo el cual es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributario, sea en calidad de contribuyente o de responsable en este caso es el patrono responsable del ahorro para la vivienda.

Es de vital importancia establecer ¿quién es el contribuyente? debido a que él es el que tiene que cancelar las obligaciones tributarias que se generen y El código define el termino de contribuyente en su artículo 22.

Son Contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Dicha condición debe recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Esta normativa señala el tiempo que tiene las diferentes administraciones tributarias para realizar sus procesos de fiscalizaciones, el establece que ese derecho prescribe a los 4 años, excepto en los casos que el contribuyentes no realice las declaraciones a

que está obligado o no cumpla con el requisito de inscribirse ante la administración tributaria correspondiente, en estos casos el derecho prescribe a los 6 años.

Este instrumento legal estipula las sanciones que será objeto el contribuyente de determinarse en un proceso de fiscalización por parte de la administración tributaria que este no ha cumplido con los deberes formales o materiales que estipulan las leyes especiales que generan los tributos. Además prevé los mecanismos que tiene el contribuyente como mecanismo de defensa si este no está conforme con las sanciones hechas por la administración tributaria en sus procesos de fiscalización.

Decisión de Tribunal Supremo de Justicia, en su Sala Constitucional respecto al artículo 31 de La Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada el 27 de febrero del 2007

Las decisiones por vía Jurisdiccional son vinculantes debido a que una de la fuente del derecho es las Jurisprudencia que se conforman por sentencias firmes hechas por tribunales competentes y que son vinculantes.

En caso de esta sentencia y su vinculación con las contribuciones parafiscales cumple con los requisitos mencionados debidos a que fue hecha por un tribunal competente y se relaciona directamente con este tributo, debido a que ella entre los asuntos que decidió es que los impuesto, tasas y contribuciones se debe tomar como base imponible para su cálculo el salario normal, es decir, que se deben excluir de esta base los bonos de carácter accidental debido a que no forman parte del salario normal, la base de este criterio se obtuvo de Ley Orgánica del Trabajo de 1997, la cual establecía en su artículo 133 “ Parágrafo cuarto: Cuando el patrono o el trabajador estén obligados a cancelar una contribución, tasa o impuesto, se calculará considerando el salario normal correspondiente al mes inmediatamente anterior a aquél que se causó”

Por lo que en esta decisión se establece que para el cálculo de los tributos como por ejemplo: Impuesto Sobre La Renta, Seguro Social Obligatorio, Ley Política Habitacional, se debe utilizar como base el salario normal devengado. Y entre las razones que da para esta decisión esta que la Ley Orgánica del Trabajo tiene más jerarquía por su carácter orgánico que las leyes especiales que rigen los tributos antes mencionados y cuando existe un conflicto de un asunto entre dos leyes prevalece la que tenga más jerarquía.

Sentencia de la Sala Constitucional que interpreta la normativa que define al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda, de acuerdo a los principios de progresividad e irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores y de interpretación más favorable al trabajador y considera que los aporte al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda, como parte del régimen prestacional de vivienda y hábitat y del sistema de seguridad social, no se adecuan al concepto de parafiscalidad y por lo tanto no se rigen bajo las normas del derecho tributario, Publicada en Gaceta Oficial 391.107 del 30 de Enero del 2012.

Esta solicitud que interpuso el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat ante la sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se debe a que a su juicio las decisiones reiteradas de la Sala Político Administrativa, donde tratan al ahorro obligatorio para la vivienda como una especie de tributo mantienen un criterio jurisprudencial violatorio, entre otras cosas porque no valoran preceptos constitucionales como: la garantía de los derechos humanos, derecho a la vivienda, derecho a la seguridad social, irrenunciabilidad de los derechos laborales.

La sala constitucional en esta sentencia decidió que los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda deben ser considerados como un ahorro y no como una contribución parafiscal debido a que los recursos aportados pasan a ser propiedad del trabajador.

Los aportes al Fondo al Ahorro Obligatorio para la Vivienda son una categoría especial de ahorro por lo que se le puede aplicar una legislación diferente a la tributaria, por esta razón este fondo se debe regir por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Además señala que las obligaciones que tienen los patronos sobre los aportes al Fondo al Ahorro Obligatorio no prescriben, debido a que los derechos a una vivienda digna y a la seguridad social no prescriben.

Esta decisión anula la sentencia de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de de Justicia numero 1202, del 25 de noviembre del 2010 y ordena que se vuelva a decidir sobre este asunto bajo el criterio aquí señalado y hace extensiva decisión a todas aquellas sentencias sobre la materia que hayan contrariado el criterio aquí establecido.

CAPITULO III MARCO METODOLOGICO

Tipo de Investigación

La forma en la cual se desarrolló la investigación fue vital para alcanzar la información necesaria y cumplir con los objetivos planteados en la investigación, en este sentido el estudio se sustentó en la investigación de campo, que según la Universidad Nacional Abierta (1992,14). “Es un proceso sistemático riguroso y racional de recolección, tratamiento, análisis y presentación de datos basados en una estrategia de recolección directa de la modalidad de las informaciones para el estudio”.

Los datos se obtuvieron de fuente primaria debido a que se tomaron directamente de las empresas Pymes que se dediquen a la producción de sustancias químicas, en la Zona Industrial el Tigre en la ciudad de Guacara.

El diseño que se adopto dentro de este estudio de campo estuvo en la modalidad de proyecto factible, que según Tamayo (1998; 42), consiste en la elaboración de una propuesta de un modelo operativo viable, o una solución posible a un problema de tipo practico, para satisfacer necesidades de una institución o grupo social. En el caso específico aporto una solución al problema planteado existente en esas empresas Pymes que se dediquen a la producción de sustancias químicas, en la Zona Industrial el Tigre en la ciudad de Guacara, mediante la propuesta de una metodología idónea para que realicen las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Población

La población o universo que se reseño en la investigación son las empresas Pymes que se dediquen a la producción de sustancias químicas y se encuentren ubicadas en

la Zona Industrial el Tigre en la ciudad de Guacara. La población según Tamayo (1998; 52),” es la totalidad del fenómeno estudiado donde la unidad de la población posee una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

El número de empresa que se encuentro en esta área con estas características fueron seis (6).

Muestra

La muestra fue igual a la población debido a la posibilidad que se tuvo de poder estudiarlos a todos. Para este estudio se tomó como muestra la totalidad de la población de las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara, en la zona Industrial El Tigre, es decir, 6 empresas.

Técnicas e instrumentos a ser utilizados en la recolección de Información.

Debido a la posibilidad que se tuvo para acceder a la información necesaria para desarrollar la investigación se utilizó la técnica de cuestionario cerrado.

Cuestionario Cerrado, según la Cerda H (1991; 278) “se trata de encuestas que incitan a responder en forma muy breve específicas las repuestas formuladas”. De modo que se aplicó una encuesta cerrada a las personas responsables de realizar las cotizaciones al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas Pymes que se dediquen a la producción de productos químicos en la Zona Industrial el Tigre, en la ciudad de Guacara.

Interpretación y Análisis de Datos

Luego de obtener los datos se procedió a su análisis, ello con el fin de determinar y conocer la tendencia de la mayoría con respecto al caso de estudio. En ese sentido

Tamayo y Tamayo (1998) “sostienen que es necesario después de recopilar los datos procesarlos, lo que quiere decir, transformarlos matemáticamente mediante el uso de técnicas de analíticas basadas en los objetivos del proyecto”.

La exposición de los datos se realizó de forma gráfica, permitiendo comparar e interpretar fácilmente los resultados obtenidos. De esta forma se usó la estadística descriptiva como método para la comprensión de los resultados obtenidos.

CAPITULO IV

Metodología para las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre que les brinde un camino idóneo para que realicen los aportes y practiquen a sus trabajadores las retenciones necesarias para cumplir con las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

En este capítulo se presentan los resultados que se obtuvieron durante el proceso investigativo, los cuales tienen como fin dar cumplimiento a los objetivos específicos planteados en la investigación y que se muestran de la siguiente manera:

1) Efectuar un diagnóstico estratégico sobre la situación inicial de las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre responsables de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. 2) Determinar los elementos estructurales de la obligación tributaria a utilizar por las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre para el correcto cálculo de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. 3) Diseñar la metodología correcta para que las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre realicen las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Para la presentación de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada en la investigación se utilizaron gráficos para cada ítem que compone el cuestionario, los cuales ayudaron al análisis necesario para conseguir los objetivos planteados en el estudio.

4.1 Diagnóstico estratégico sobre la situación inicial de las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre responsables de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Para efectuar dicho diagnóstico se realizó un cuestionario de tipo cerrado a los responsables de realizar dichas cotizaciones en las empresas objeto de este estudio, dicho cuestionario constaba de 21 ítems y se obtuvo los siguientes resultados, interpretación y análisis de datos:

Ítem 1 ¿Está la empresa inscrita en el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat?

Si. No.

Cuadro 01

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	6	100,00%
No	0	0,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 1

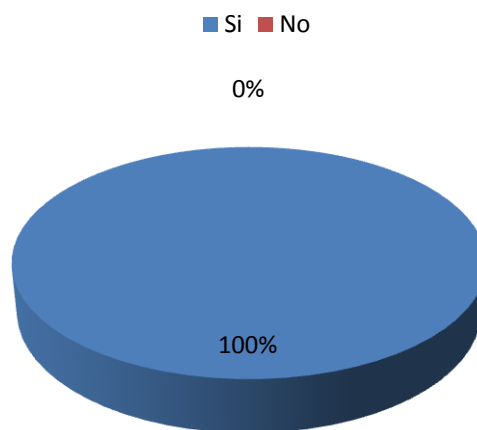


Grafico 01: Resultado ítem 1.

Análisis: El 100% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, contestaron afirmativamente que si están inscritas en dicho subsistema, lo que representa un deber formal cumplido muy importante, que permitirá poder realizar correctivo a la hora de efectuar las cotizaciones en aquellas empresas que presenten debilidades en su metodología, debido a que la primera condición para ejecutar estas cotizaciones es que la organización este inscrita en el subsistema mencionado. Esto brinda un primer paso cumplido hacia la construcción de una metodología idónea para la realización de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat

Ítem 2 ¿Sabe usted cual es la sanción por no estar inscrita la empresa en el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat?

Si.

No.

Cuadro 02

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	0	0,00%
No	6	100,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 2

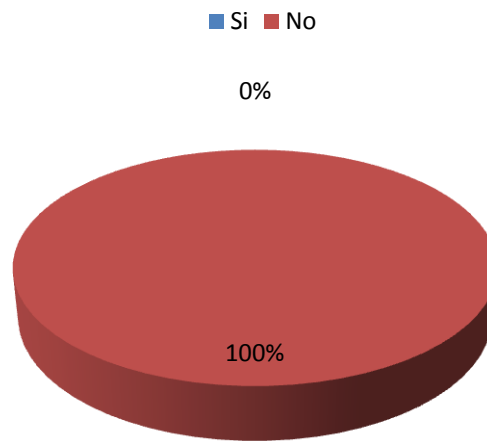


Gráfico 02: Resultado del ítem 2.

- **Análisis:** El 100% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, no saben cuál es la sanción que sería objeto la organización de no estar inscrita en el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, esto representa una debilidad para el patrono responsable de estas cotizaciones debido a que denota un desconocimiento por parte de estos responsables de los deberes formales que imponen la normativa legal que regula este subsistema, aunque en este caso no le impondrían sanciones debido a que todas las empresas en estudio están inscrita, ante la posibilidad de una fiscalización por parte del Banavih, sería posible ser objeto de

sanciones por deberes formales, porque al no conocer todos los que señala las normas, se puede estar infringiendo alguna normativa sin estar en conocimiento y el no tener conocimiento sobre el mandato de alguna ley no excluye al infractor de la responsabilidad de cumplirla y ser sancionado con los mecanismo que estipule la ley.

Ítem 3 ¿Están todos los trabajadores que laboran en la organización inscritos por la empresa en el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat?

Si. No.

Cuadro 03

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	2	33,00%
No	4	67,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 3

■ Si ■ No

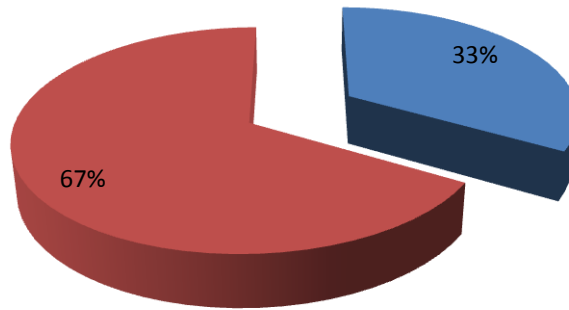


Gráfico 03: Resultado ítem 3.

Análisis: El 67% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, respondieron que no todos los trabajadores están inscrito en el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat esto representa una irregularidad tanto formal como material, el ilícito formal se basa en el hecho de no inscribir al trabajador en el subsistema mencionado y el ilícito material se debe a que no se enteran al Banavivih los aportes y retenciones que forman la cotización generada por el trabajador, se observa un alto porcentaje de desconocimiento de la Ley Organica de Seguridad Social que en su artículo 111 señala que las cotizaciones a los diferentes regímenes prestacionales que ella regula serán sobre la base de todo salario causado a favor del trabajador, por lo que al momento de este generar el salario señalado deberá inscribirse en el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat con el objeto de ser beneficiario de las cotizaciones generadas a su favor.

Ítem 4 ¿Sabe usted cual es la sanción, a la cual estaría sujeta la empresa por no tener inscrito a todos sus trabajadores en el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat?

Si. No.

Cuadro 04

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	0	0,00%
No	6	100,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 4

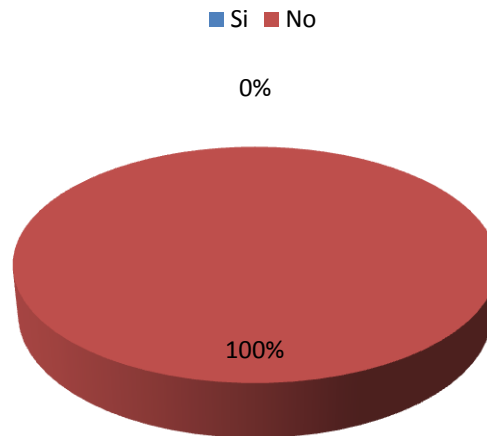


Gráfico 04: Resultado ítem 4.

Análisis: : El 100% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, respondieron que no saben cuáles son las sanciones por no inscribir a todos los trabajadores en el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y

Hábitat, esto muestra un desconocimiento del marco legal que regula al subsistema en estudio y que señala los deberes formales y materiales que deben cumplir los patronos responsables, este desconocimiento representa una debilidad de la empresa ante un eventual proceso de fiscalización del Banaviv, debido a la irregularidad formal y material en que se incurre, el ilícito formal se basa en el hecho de no inscribir al trabajador en el subsistema mencionado y lo cual es sancionado con una (1) unidad tributaria por cada trabajador hasta un máximo de veinticinco unidades tributarias (25 U.T) y los ilícitos materiales estarían representados por el hecho de no informar sobre la novedades de la nomina, por lo que el patrono estaría sancionado con diez unidades tributarias (10 U.T) hasta un máximo de cien unidades tributarias (100U.T) por cada variación de nomina no informada. También es sancionado el hecho que el patrono no realizo el pago de sus aportes lo cual es sancionado con diez unidades tributarias (10 UT) por aporte no enterado todas estas sanciones están estipuladas en el artículo 91 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley del Regimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, además el patrono tendría que cancelar los aportes y retenciones dejados de practicar al trabajador y el rendimiento causados por estos. Esto representa sanciones monetarias a las cuales sería objeto el patrono como responsable de realizar estas cotizaciones y las cuales tiene que honrar, no importa si esta en conocimiento o no de la normativa legal que impone estos deberes y obligaciones por el desconocimiento no va a ser eximido de las sanciones que diere lugar.

Ítem 5 ¿La empresa inscribe al trabajador en el Subsistema Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat al momento de su ingreso en la nomina?

Si.

No.

Cuadro 05

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	1	17,00%
No	5	83,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 5

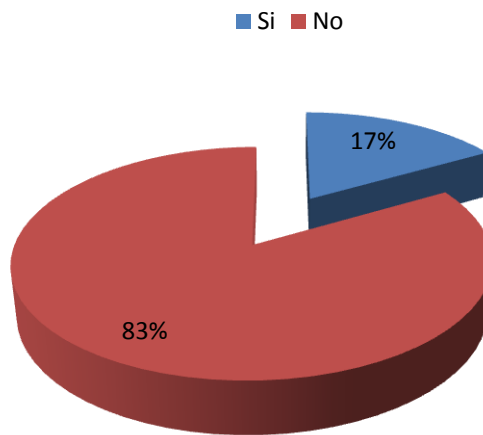


Gráfico 05: Resultado ítem 5.

Análisis: El 83% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, manifestaron que la empresa no inscribe a sus trabajadores al momento de su ingreso en nomina en el subsistema tratado, lo que evidencia aun más el desconocimiento de cuando debe ser inscrito los trabajadores en este régimen prestacional lo cual ya se señaló en el análisis numero 3 cuando se cito el artículo 111 de la Ley Orgánica de Seguridad Social, este desconocimiento constituye una debilidad constante para las empresas en estudio, debido a que la rotación del personal puede ser alta o baja en estas empresas pero siempre va a existir y se hace necesario tomar los correctivos para que los responsables de realizar las cotizaciones

de vivienda y hábitat en estas empresas las realicen desde el momento que nace esta obligación y cumplan con los deberes formales y materiales que se derivan de ellas. Y de esta manera el patrono disminuiría el riesgo de ser objeto de sanciones pecuniarias por parte del Banvih en sus eventuales procesos de fiscalización.

Ítem 6 ¿Cuándo se realiza las retenciones a sus trabajadores, del Subsistema Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat que porcentaje utiliza la empresa?

1%. 2%.

Cuadro 06

Alternativa	Muestra	Porcentaje
1%	6	100,00%
2%	0	0,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 6

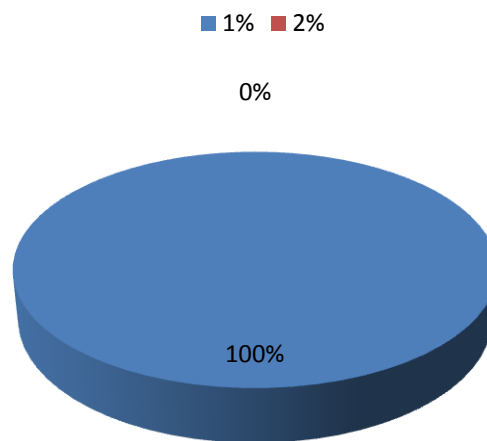


Grafico 06: Resultado ítem 6.

Análisis: El 100% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, señalaron que al momento de realizar las retenciones a sus trabajadores de este régimen prestacional el porcentaje que utilizan es el 1%, esto es significa un buen indicio que no se le están reteniendo cantidades en exceso a los trabajadores, pero se puede presumir que lo realizan por práctica común o por conocimiento vago de la normativa. Es muy importante que no utilicen un porcentaje mayor de retención debido a que ese es el que establece la ley y utilizar otro traería problemas ya sean con los trabajadores por utilizar un porcentaje de retención tipificado por la ley o en el caso de aplicar un porcentaje de retención menor la empresa debería pagar las cantidades dejadas de retener a los trabajadores, lo que resultaría en un desembolso de dinero innecesario por parte del patrono responsable.

Ítem 7 ¿Cuál es el porcentaje que aporta la empresa al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat?

1%. 2%.

Cuadro 07

Alternativa	Muestra	Porcentaje
1%	0	0,00%
2%	6	100,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 7

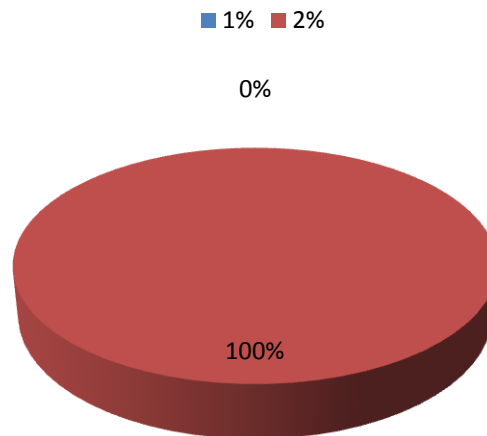


Grafico 07: Resultado ítem 7.

Análisis: El 100% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, manifestaron que al realizar los aportes a este régimen prestacional utilizaban en porcentaje del 2%, este es el porcentaje correcto que se debe utilizar para el aporte de estas cotizaciones por el nivel de conocimiento de la normativa legal encontrado en las respuestas anteriores, se infiere que este porcentaje lo utilizan por práctica común o por un vago conocimiento de la ley, lo importante es que se está utilizando el porcentaje adecuado y no hay que hacer correctivo en este punto solo queda por analizar la base imponible que utilizan para aplicarle este porcentaje y de esa manera observar si la cuantía del aporte es el adecuado o hay que aplicarle correctivo a la base imponible.

Ítem 8 ¿Cuándo la empresa realiza los aportes y retenciones de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat utiliza como parte de la base de cálculo, el Salario pagado al trabajador?

Si.

No.

Cuadro 08

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	6	100,00%
No	0	0,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 8

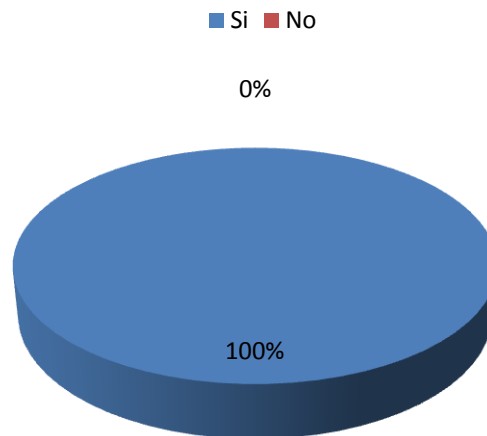


Gráfico 08: Resultado ítem 8.

Análisis: El 100% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, revelaron que la empresa al momento de realizar las cotizaciones este régimen prestacional toman en cuenta en la base de cálculo los salarios pagados a los trabajadores, tomar este elemento como uno de los componente de la base imponible para realizar los aportes y practicar las retenciones a los trabajadores es correcto, los elementos que contiene la base de cálculo lo señala el artículo 111 de la Ley Orgánica de Seguridad Social, el artículo 30 del Decreto con Fuerza, Valor y Rango de Ley del

Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y además es ratificado por sentencia de la sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia antes explicada y la cual es una jurisprudencia vinculante que es el salario integral y dentro de este concepto está incluido el salario pagado a los trabajadores.

Ítem 9 ¿Cuándo la empresa realiza los aportes y retenciones de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat utiliza como parte de la base de cálculo Comisiones pagadas al trabajador?

Si.

No.

Cuadro 09

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	3	50,00%
No	3	50,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 9

■ Si ■ No

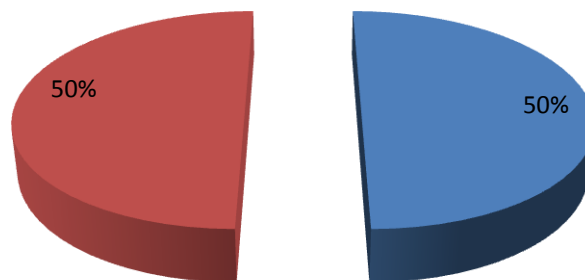


Gráfico 09: Resultado ítem 9.

Análisis: El 50% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, expresaron que al momento de realizar los aportes y retenciones que forman parte de las cotizaciones del régimen antes señalado no utilizaban como base de cálculo las comisiones pagadas a sus trabajadores, este es un punto al que hay que tomarle la debida atención debido a que este elemento forma parte del salario integral el cual es la base de cálculo que se debe tomar como correcta para realizar las cotizaciones al régimen objeto de este estudio, esto con base a la normativa legal explicada en los análisis del ítem 8. La no utilización de este elemento en la base imponible de dichas cotizaciones supone un ilícito material, porque los aportes y retenciones se realizaran por un monto menor al debido por lo que resulta una debilidad en un proceso de fiscalización por parte del Banavih , esto se debe porque que el responsable de realizar estas cotizaciones de manera correcta es el patrono y este deberá pagar las cantidades dejadas de retener al trabajador y los aportes dejados de pagar por el mismo, más los intereses que estas cantidades generen. Esta sanciones que podrían surgir en eventuales procesos de fiscalización hacen pertinente tomar las medidas necesarias que den una solución a esta realidad y que tenga como resultado que la empresa cumpla de manera correcta con los deberes materiales que le impone las normas que regulan este subsistema.

Ítem 10 ¿Cuándo la empresa realiza los aportes y retenciones de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat utiliza como parte de la base de cálculo las Horas Extras canceladas al trabajador?

Si.

No.

Cuadro 10

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	4	67,00%
No	2	33,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 10

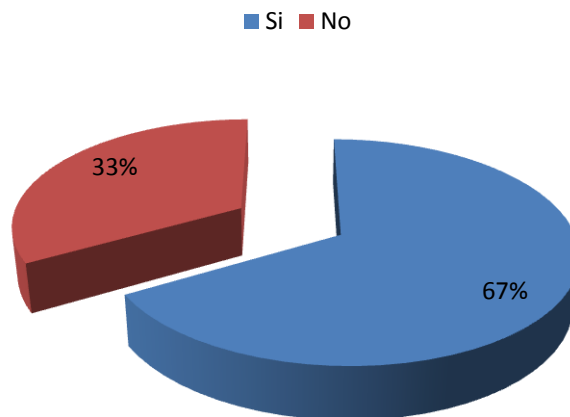


Grafico 10: Resultado ítem 10.

Análisis: El 67% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, respondieron que toman en cuenta las horas extras como base de cálculo para realizar las cotizaciones al régimen prestacional mencionado, este elemento forma parte del salario integral que según la base legal mencionada en el análisis del ítem 8, es el salario que se debe tomar como base calculo para realizar estas cotizaciones, de igual manera se deben realizar los correctivos necesario para subsanar las fallas del 33% de la muestra restante, debido a que ellos están expuesto a sanciones monetarias por parte de Banavivih por las cantidades dejadas de enterar, debido a que el patrono responsable tendría que cancelar la diferencia en bolívares los

aportes y retenciones dejados de enterar más los intereses que generen dichas cantidades y no importa si la causa de la omisión es desconocimiento esto no lo libera de la responsabilidad, además es importante señalar que el derecho del Banavih de exigir estas cantidades no prescriben en el tiempo según la sentencia de de la sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que interpreta la normativa del Fondo de Ahorro Habitacional que fue explicada anteriormente y que resulta en jurisprudencia vinculante en este caso.

Ítem 11 ¿Cuándo la empresa realiza los aportes y retenciones de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat utiliza como parte de la base de cálculo las Primas y Gratificaciones pagadas al trabajador?

Si.

No.

Cuadro 11

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	0	0,00%
No	6	100,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 11

■ Si ■ No

0%

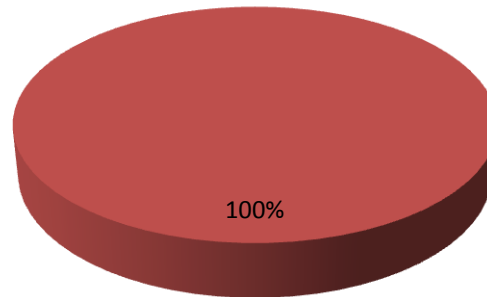


Grafico 11: Resultado ítem 11.

Análisis: El 100% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, señalo que no toman en cuenta las Primas y Gratificaciones pagadas a los trabajadores en la base de cálculo de las cotizaciones del régimen prestacional de vivienda y hábitat, esta situación es delicada y merece especial atención para que se tomen las medidas necesarias para subsanarla y evitar que las empresa es su papel de responsables de estas cotizaciones sean blanco de sanciones en futuros procesos de fiscalización por parte del Banavivih, debido a que estos elemento señalados forman parte del salario integral y como ya se explico en el análisis del ítem 8 este es el salario que se debe tomar como base imponible en el cálculos de estas cotizaciones.

Ítem 12 ¿Cuándo la empresa realiza los aportes y retenciones de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat utiliza como parte de la base de cálculo los Bonos por Desempeños y Bonos por Producción pagadas al trabajador?

Si.

No.

Cuadro 12

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	0	0,00%
No	6	100,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 12

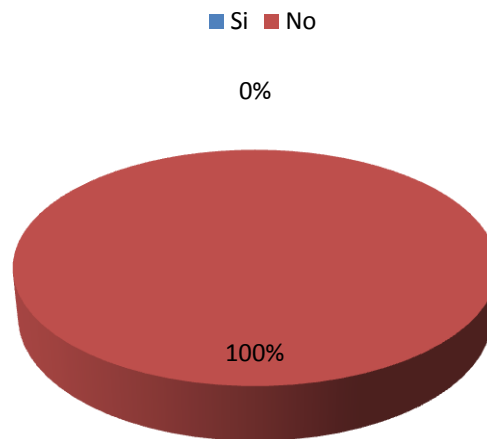


Gráfico 12: Resultado ítem 12.

Análisis: El 100% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, manifestaron que a la hora de realizar los aportes patronales y practicar las retenciones a los trabajadores que forman parte de las cotizaciones del régimen prestacional de empleo no toman en cuenta en la base de cálculo los bonos por desempeño y bonos por producción pagados al trabajador, estos elemento aunque paguen de manera esporádica o recurrente forman parte del salario integral que en análisis anteriores se explico que debía ser la base imponible para realizar las cotizaciones del régimen prestacional mencionado, Resulta imperativo tomar los

correctivo que diera lugar para corregir esta escenario y tomar en cuenta estos elementos en la base imponible de dichas cotizaciones para que las empresas cumplan con los deberes materiales a que están sujetas y no sean objetos de sanciones que le obligarían a desembolsar cantidades de dineros innecesarias.

Ítem 13 ¿Cuándo la empresa realiza los aportes y retenciones de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat utiliza como parte de la base de cálculo las Utilidades canceladas al trabajador?

Si.

No.

Cuadro 13

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	4	67,00%
No	2	33,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 13

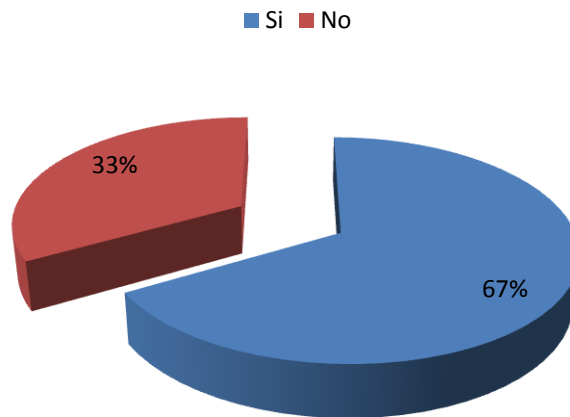


Gráfico 13: Resultado ítem 13.

Análisis: El 67% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, respondió que toma en cuenta las utilidades que pagan a sus trabajadores a la hora de realizar las cotizaciones al régimen prestacional en estudio, este procedimiento es adecuado debido a que las utilidades deben ser tomadas en cuenta porque forman parte del salario integral el cual por razones antes expuesta es la base imponible idónea para obtener la cuantía del aporte y retenciones al subsistema mencionado, pero resulta necesario proponer correctivos al otro porcentaje que no toma en cuenta el elemento descrito como parte de la base imponible de las cotizaciones, debido a que las utilidades se pagan anualmente y siempre van a cometer el mismo error cuando se le cancelen a los trabajadores este concepto, por lo que siempre estarán expuestas a reparos por parte del Banavivih por no cumplir de manera correcta con los deberes materiales que impone la ley que regula al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Ítem 14 ¿Cuándo la empresa realiza los aportes y retenciones de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat utiliza como parte de la base de cálculo las vacaciones pagadas al trabajador?

Si.

No.

Cuadro 14

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	4	67,00%
No	2	33,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 14

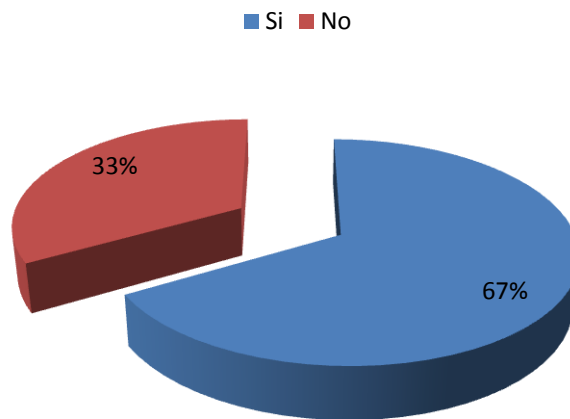


Gráfico 14: Resultado ítem 14.

Análisis: El 67% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, señalo que si incluyen las vacaciones pagadas a los trabajadores en la base de cálculo para realizar las cotizaciones al subsistema en estudio, resulta adecuado incluir este elemento debido a que forma parte del salario integral, pero

resulta necesario proponer correctivo al otro porcentaje que no cumple con este parámetro. Las vacaciones se pagan anualmente a los trabajadores y es de vital importancia subsanar este error porque lo van a seguir cometiendo años tras año si no se aplica una metodología adecuada y en un futuro proceso de fiscalización de los deberes materiales por parte del Banavih estas empresas serán objetos de sanciones monetarias por las cantidades dejadas de enterar al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Ítem 15 ¿Cuándo la empresa realiza los aportes y retenciones de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat utiliza como parte de la base de cálculo el bono vacacional pagado al trabajador?

Si.

No.

Cuadro 15

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	4	67,00%
No	2	33,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 15

■ Si ■ No

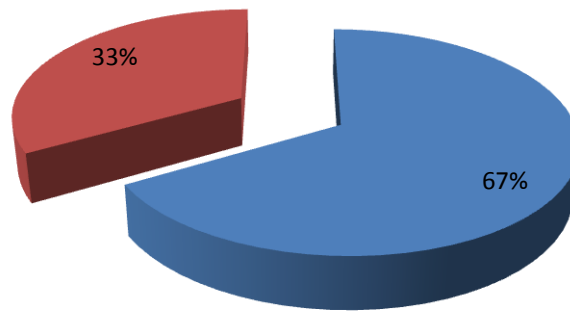


Gráfico 15: Resultado ítem 15.

Análisis: El 67% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, indicaron que si incluyen el bono vacacional a la hora de realizar las cotizaciones del régimen prestacional de vivienda y hábitat, esta inclusión es acertada ya que este elemento forma parte del salario integral que es el que se debe utilizar para cuantificar estas cotizaciones, pero existe un porcentaje que no cumple con este requisito y aunque no represente la mayoría se debe rectificar este error ya que si no lo hacen lo seguirán cometiendo, este bono no es esporádico es recurrente se le paga a los trabajadores con una frecuencia anual por lo que si no se toman las medidas necesarias este error se seguirá cometiendo sin control y en un proceso de verificación de cumplimiento de los deberes materiales de la empresa por parte del Banavih será objeto de un reparo por las cantidades dejadas de enterar como consecuencia de realizar de manera incorrecta las cotizaciones.

Ítem 16 ¿Cuándo la empresa realiza los aportes y retenciones de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat utiliza como parte de la base de cálculo las Dietas canceladas a los directivos?

Si.

No.

Cuadro 16

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	0	0,00%
No	6	100,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 16

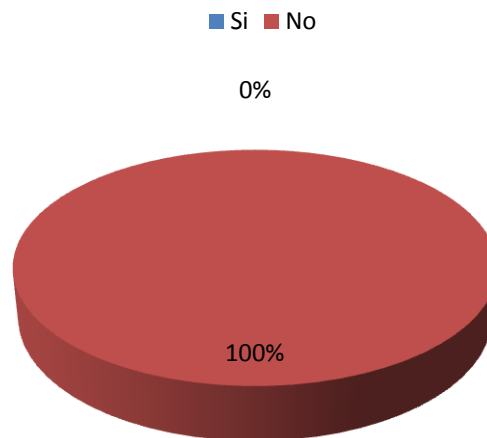


Gráfico 16: Resultado ítem 16.

Análisis: El 100% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, señalo que no toma en cuenta las dietas asignados a los directivos en ocasión de servicios prestados por estos a la empresa, esta asignación se le asigna a los directivos en ocasión a un servicio prestado a la empresa por lo que encuadra en

el concepto de salario integral explicado precedentemente y al ser el salario integral la base de cálculo para las cotizaciones de este régimen se hace necesario incluir las dietas a la hora de cuantificar las cotizaciones en estudio, estas constituyen un derecho irrenunciable, por lo que es necesario modificar esta metodología empleadas por las empresa que sustancian la investigación para que corrijan este error y tomen cuenta este elemento a la hora de practicar las retención y aporte al subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat con el objetivo de evitar ser objeto de reparo por parte del Banavih por no enterar la cantidades adecuadas según el marco legal.

Ítem 17 ¿Dentro de cuánto tiempo realiza la empresa los pagos de los aportes y retenciones de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat luego de realizar los mismos?

Dentro de los primero 5 días del mes siguiente.

Dentro de los primero 15 días del mes siguiente.

Cuadro 17

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	3	50,00%
No	3	50,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 17

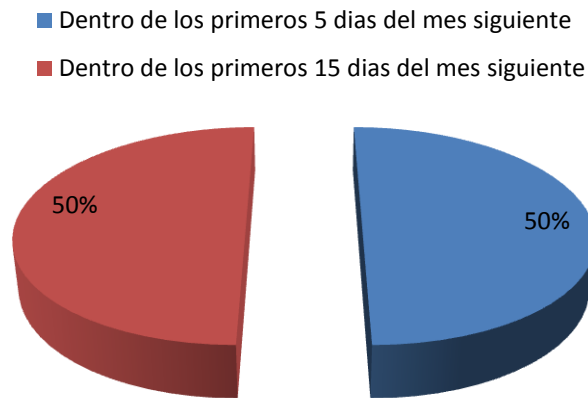


Gráfico 17: Resultado ítem 17.

Análisis: El 50% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, respondió que realiza el pago de las cotizaciones de este régimen prestacional dentro de los primeros 5 días del mes siguientes, este plazo es el adecuado debido a que es que establece la normativa legal que regula este subsistema además también es establecido por el instructivo al empleador del sistema F.A.O.V en línea, el enterar el tributo dentro de este plazo no ocasionara ninguna sanción, pero existe un porcentaje de empresa integrantes de este estudio que entera los aportes luego del plazo establecido, esta situación ya sea que esté ocurriendo por desconocimiento o porque no les dé tiempo de realizarla en los plazos establecidos por la ley hay que subsanar este retraso debido a que puede generar sanciones por parte de Banavivih en un proceso de fiscalización.

Ítem 18 ¿Conoce cuáles son las sanciones por no pagar a tiempo las retenciones y aportes del Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat?

Si.

No.

Cuadro 18

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	1	17,00%
No	5	83,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 18

■ Si ■ No

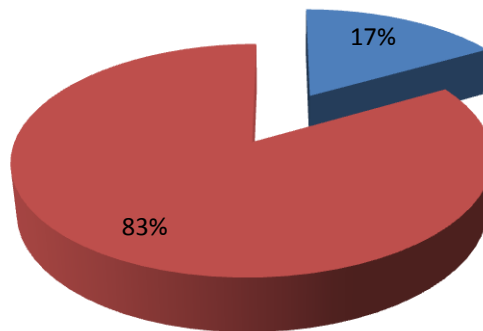


Gráfico 18: Resultado ítem 18.

Análisis: El 83% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, manifestó que no conoce las sanciones por no pagar a tiempo las cotizaciones de régimen prestacional en estudio, lo que representa un porcentaje alto, este desconocimiento es importante corregirlo, es este caso las sanciones están tipificadas artículo 91 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley del Régimen

Prestacional de empleo, el cual establece sanción de diez unidades tributarias (10U.T) por aporte no enterado, esto tendrá efecto si al momento de Banvih fiscalizar se vencieron los 5 días de plazo y la empresa no ha enterado las cotizaciones, además tendrán que cancelar el rendimiento generado las cantidades no enteradas a tiempo. Es importante rectificar este desconocimiento para evitar que la empresa se objeto de sanciones por parte del Banavih, que se puede evitar con una eficiente metodología

Ítem 19 ¿Conoce cuáles son las sanciones por no pagar las retenciones y aportes del Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat?

Si.

No.

Cuadro 19

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	1	17,00%
No	5	83,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 19

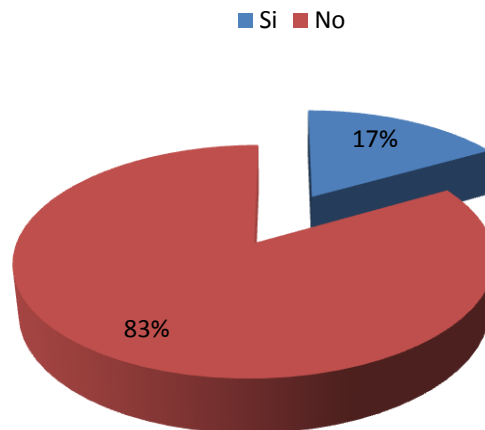


Grafico 19: Resultado ítem 19.

Análisis: El 83% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, señalo que no conoce las sanciones por no pagar las cotizaciones de régimen prestacional en estudio, lo que representa un porcentaje alto y sobre todo porque esto representa un ilícito material que dependiendo de la cuantía variara la sanción, este desconocimiento es importante corregirlo, en primer lugar la empresa responsable debe cancelar las cotizaciones no enteradas, el rendimiento que estas generen y además el artículo 91 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley del Régimen Prestacional de empleo, establece sanción de diez unidades tributarias (10U.T) por aporte no enterado, por lo que el reparo del Banvih variara dependiendo del quantum de la cotizaciones omitidas. Este desconocimiento hay que corregirlo ya que los responsables de estas cotizaciones de al no conocer las sanciones de las que pueden ser objeto no le prestan la atención adecuada y si se dan cuenta de esto mediante un reparo del Banavih sería muy tarde porque no podrían aplicar correctivos de una situación que se pudo haber evitado.

Ítem 20 ¿Sabe cuáles son las Leyes y Reglamentos que rigen al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat?

Si.

No.

Cuadro 20

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	1	17,00%
No	5	83,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 20

■ Si ■ No

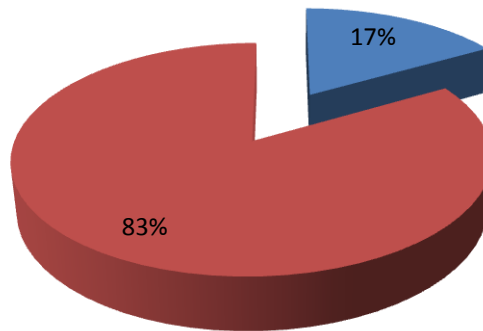


Grafico 20: Resultado ítem 20.

Análisis: El 83% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, respondió que no conoce las leyes y reglamentos que rigen al régimen prestacional de empleo, este porcentaje es alto y representa a la mayoría de la empresas, es importante dar soluciones a las empresa en este sentido porque el

desconocimiento del cuerpo legal que regula todo el subsistema es causa principal a que se incurra en ilícitos formales y materiales que establecen las leyes, este régimen prestacional representa un derecho irrenunciable para los trabajadores y que les brinda importantes beneficios por lo que para ellos es de vital importancia contar al máximo con este beneficio, situación que se podría ver comprometida si la empresa no cumple con los requisitos exigido por normativa legal que lo regula, además la cuantía de las sanciones que la empresa podría ser objeto por incumplimiento de deberes formales y materiales es alta, lo que perjudicaría su capacidad económica sin necesidad. Es por ello que se hace necesario que los patronos responsables estén al tanto del los que establecen las diferentes leyes como por ejemplo: La Constitución Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Seguridad Social, El Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y las decisiones de los diferentes tribunales del país que representa jurisprudencia vinculante para esto responsables de las cotizaciones del Subsistema de Régimen Prestaciones de Vivienda y Hábitat.

Ítem 21 ¿Usted está de acuerdo en implantar una metodología formal para realizar los aportes y retenciones al Subsistema de Régimen Prestaciones de Vivienda y Hábitat?

Si.

No.

Cuadro 21

Alternativa	Muestra	Porcentaje
Si	6	100,00%
No	0	0,00%
Total	6	100,00%

Fuente: Instrumento de Investigación, Julio 2013.

Ítem 21

■ Si ■ No

0%

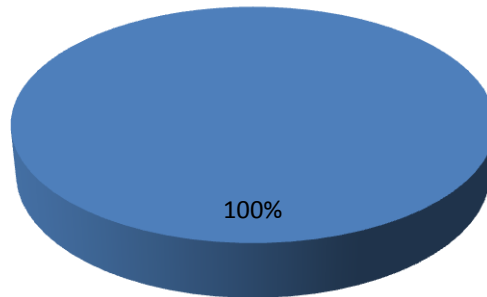


Grafico 21: Resultado ítem 21.

Análisis: El 100% de las personas responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en las empresas objeto de este estudio, manifestó estar de acuerdo en que en esas empresas se implemente una metodología formal la cual brinde el mecanismo idóneo para realizar las cotizaciones al subsistema objeto de estudio y de esta manera las empresas no incurran en ilícitos formales y materiales las cuales le produzcan reparo por parte del Banavivih en procesos de fiscalizaciones futuros, esto es de vital importancia debido a que ellos van a ser los usuarios de esta metodología y para que esta sea eficiente ellos deben estar de acuerdo en que se aplique.

4.2 Elementos estructurales de la obligación tributaria a utilizar por las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre para el correcto cálculo de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Para identificar los elementos estructurales de la obligación tributaria a utilizar por las empresas pymes se procedió a hacer un análisis de las leyes y normativas que regulan al Subsistema de Regimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, el cual sirve para tener un conocimiento global de todos los elementos formales y materiales con los que hay que cumplir, con el fin de tener las bases legales que sustenten la metodología que se le propone aplicar a dichas empresas.

Luego de realizar el análisis antes mencionado se logro determinar los elementos estructurales de la obligación tributaria que formaran parte de la base imponible para realizar de manera correcta las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

A) Cuadro 22 Elementos que conforman la cotización al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Nº	Elemento que conforman la cotización	%
1	Aportes y Retenciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Empleo	3%
2	Aporte del patrono al Subsistema de Régimen Prestacional de Empleo	2%
3	Retenciones hechas al trabajador para el Subsistema de Régimen Prestacional de Empleo	1%

Fuente: Oropeza, Rafael 2013

B) Cuadro 23. Elementos que componen la base imponible de los aportes de los patronos al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Nº	Elemento que conforman la base imponible de los aportes de los patronos	%
1	Total Sueldos y Salarios pagados a los trabajadores.	2%
2	Total Horas Extras pagadas a los trabajadores.	2%
3	Total Domingo pagados a los trabajadores	2%
4	Total de Días Feriados pagados a los trabajadores	2%
5	Total Comisiones Pagadas a los trabajadores.	2%
6	Total Bonos por Desempeño pagados a los trabajadores.	2%
7	Total Bonos de Producción pagados a los trabajadores	2%
8	Total Otros Bonos pagados a los trabajadores	2%
9	Total Bono Vacacional pagados a los trabajadores	2%
10	Total Vacaciones pagadas a los trabajadores	2%
11	Total Utilidades pagadas a los trabajadores	2%
12	Total Primas pagadas a los trabajadores	2%
13	Total Dietas pagadas a directivos de la empresa	2%

Fuente: Oropeza, Rafael 2013

C) Cuadro 24. Elementos que componen la base imponible de las retenciones hechas a los trabajadores para el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Nº	Elemento que conforman la base imponible de los aportes de los patronos	%
1	Total Sueldos y Salarios pagados a los trabajadores.	1%
2	Total Horas Extras pagadas a los trabajadores.	1%
3	Total Domingo pagados a los trabajadores	1%
4	Total de Días Feriados pagados a los trabajadores	1%
5	Total Comisiones Pagadas a los trabajadores.	1%
6	Total Bonos por Desempeño pagados a los trabajadores.	1%
7	Total Bonos de Producción pagados a los trabajadores	1%
8	Total Otros Bonos pagados a los trabajadores	1%
9	Total Bono Vacacional pagados a los trabajadores	1%
10	Total Vacaciones pagadas a los trabajadores	1%
11	Total Utilidades pagadas a los trabajadores	1%
12	Total Primas pagadas a los trabajadores	1%
13	Total Dietas pagadas a directivos de la empresa	1%

Fuente: Oropeza, Rafael 2013

Esta lista de elementos estructurales que conforman las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, se obtuvieron de la indagación de la normativa legal vigente, decisiones de tribunales vinculantes dan soporte legal a estos elementos mencionados.

4.3 Metodología correcta para que las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre realicen las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Luego de los resultados obtenidos en la investigación, con los cuales se le da cumplimiento a los dos primeros objetivos específicos del estudio, se procede a materializar el tercer objetivo específico que se refiere al diseño de una metodología correcta para que las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre realicen las cotizaciones al subsistema de régimen prestacional de vivienda y hábitat. Para este caso se requiere hacer un estudio de factibilidad de la propuesta y otros análisis que se desprenden para la aplicación de la misma, por lo que su desarrollo se muestra en el capítulo que se presenta a continuación.

4.3.1 Diseño de la Propuesta.

En este capítulo se presenta la propuesta del estudio, la cual se refiere al diseño de una metodología correcta para que las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre realicen las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Esta propuesta toma importancia luego de realizar el diagnostico inicial a la empresa en estudio, donde se encontraron debilidades en lo que se refiere al conocimiento de los deberes formales y materiales que están sujetos para dar cumplimiento de manera adecuada a las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, esto representa una amenaza de factores externos debido que en un proceso de fiscalización por parte de los organismos competentes van a ser objetos de sanciones que están estipuladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Las debilidades diagnosticadas a las empresas que se estudiaron ameritan el diseño de una metodología correcta para que estas realicen las cotizaciones al subsistema ya mencionado de manera correcta y no sean blanco de sanciones estipuladas por la ley y para que sus trabajadores tengan más oportunidad de gozar los beneficios que brindan estos aportes sobre todo en estos momentos donde resulta muy difícil adquirir vivienda propia y los trabajadores tienen que buscar ser beneficiarios de las políticas del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat lo cual será más fácil si cumplen correctamente con los deberes que demanda este subsistema.

4.3.2 Objetivo de la Propuesta

- **Objetivo General**

Elaborar la metodología correcta para que las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre realicen las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

- **Objetivos Específicos**

Identificar los elementos que integran la base imponible para realizar las retenciones a los trabajadores y los aportes de los patronos que conforman las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Definir el procedimiento a seguir para realizar de manera correcta las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat

Capacitar al personal responsable de las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat con el procedimiento propuesto a las empresas en estudio.

4.3.3 Fundamentación Legal

El diseño de la metodología propuesta se ha realizado cumpliendo con los parámetros de las normativas vigentes y decisiones de tribunales que son vinculantes, esto debido a que dichos elementos son la razón por la que nacen estas cotizaciones y son las que dan los parámetros para que se vigilen que se realicen de manera correcta.

En primer orden hay que cumplir con las Constitución Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela que enuncia el derecho de cualquier persona a tener una vivienda propia digna, con el fin de dar cumplimiento a este postulado constitucional surge la Ley Orgánica de Seguridad Social que es la coordinadora del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, debido a que en esa ley es donde nace el régimen mencionado. El nacimiento de este régimen hace necesario la creación de una ley que le de funcionamiento al mismo y es por esto que se crea el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat el cual articula su funcionamiento.

De las revisión de los entes que velan por el funcionamiento del Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat a los organismos privados y públicos que tienen el deber de realizar las cotizaciones al régimen mencionado surgen inconformidades, estas de no ser resueltas son decididas por vía jurisdiccional en los tribunales competentes de la Republica, las decisiones que tomen esos tribunales son vinculante para los responsables de cotizaciones que tengan situaciones parecidas así como también para el ente responsable velar por el buen funcionamiento del Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en este caso Banavih y el ministerio del área según las atribuciones que dan las leyes antes descritas.

El cumplimiento adecuado del cuerpo legal descrito anteriormente le dota de pertinencia a la metodología que se propone a las empresas en estudio, debido a que al cumplir con las normativas vigentes estas no serán el blanco de las diversas sanciones que establece el marco legal mencionado y además le estarán dando a sus trabajadores un derecho consagrado en las diferentes leyes citadas.

4.3.4 Metodología

Para elaborar la metodología correcta que deben aplicar las empresas objeto del estudio hubo varios procesos, en primer lugar se identificó el problema que aqueja a estas organizaciones y se relacionó con el desconocimiento de la metodología que deben aplicar a la hora de realizar las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Una vez se identificó el problema, se procedió a realizar un diagnóstico a dichas empresas, esto con el objeto de verificar cual era su situación real e identificar la causa del problema, en el diagnóstico identificó que estas organizaciones están realizando de manera incorrecta las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat debido a que no aplican la base imponible adecuada, esto es una debilidad, la cual tiene como consecuencia que el monto de la cotizaciones que ellos declaran es diferente a los que estipula el marco legal de este subsistema.

Con el diagnostico también se pudo observar la causa de esta debilidad que afecta a la empresa y se debe al desconocimiento en materia de deberes formales y materiales que tienen las personas responsables en realizar dichas cotizaciones y que no existe una metodología formal que guie a los mismos a realizar las cotizaciones del subsistema que son objeto del estudio.

Luego que se realizó la etapa de diagnostico se procedió al análisis del marco legal que envuelve al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat con el fin identificar de forma correcta los elementos estructurales que forman parte de la base imponible de las cotizaciones de dicho régimen. Con este análisis se le da un sustento legal a la metodología que se propone en estas empresas y que no sea objeto de reparos por parte de terceros a la hora de un proceso de fiscalización lo que le

brindaría una fortaleza a las empresas objeto de este estudio debido a que se solucionan las debilidades que se identificaron que le pueden traer consecuencias a la hora que sean objeto de la revisión de los responsables del Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Seguido del análisis antes mencionado y de la identificación de todos los elementos que se deben tomar en cuenta para realización de la metodología que se propone, se procedió a realizar el procedimiento correcto que deben aplicar las empresas que se estudiaron en esta investigación para que realicen de manera correcta las cotizaciones al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Posteriormente a la realización del procedimiento correcto para realización de las cotizaciones mencionadas se procede a proponerlo a las empresas que dieron nacimiento a esta investigación, para que ellas evalúen la aplicación o no de este procedimiento a la hora de realizar sus cotizaciones en el Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

4.3.5 Aplicación de la Propuesta

Luego de que la empresa apruebe la utilización de la metodología propuesta para realizar las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, se procede a la implantación de esta metodología en proceso de realización de las cotizaciones mencionadas, esta implantación contara con tres fases que se señalan a continuación:

La primera fase consiste en capacitar a los responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en primer lugar en lo que respecta al marco legal que da funcionamiento a este subsistema y en segundo

lugar en lo que se refiere al procedimiento que se propone con esta investigación, explicarle en qué consiste y como ejecutarlo.

La segunda fase consiste en la implantación y se refiere a que los responsables utilicen el procedimiento propuesto cuando realicen las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en esta etapa los responsables realizan las cotizaciones con el procedimiento propuesto bajo supervisión con el fin de vigilar estén realizando el procedimiento de manera correcta.

La tercera fase tiene que ver con el monitoreo y se realiza con el fin de vigilar que el procedimiento propuesto se realiza de manera correcta a lo largo del tiempo, este monitoreo tendrá una duración de seis meses y en este los responsables de la cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat las realizaran y luego que las realicen se les revisara si hizo de manera correcta el procedimiento propuesto para la realización de las cotizaciones.

4.3.6 Factibilidad

Se refiere a la posibilidad de contar con los recursos necesarios para llevar a cabo la implantación de los objetivos señalados en la propuesta, la factibilidad se basa en los siguientes aspectos primordiales: Técnica, Operativo, Financiero, Social, Cultural.

- ***Factibilidad Técnica***

Se refiere a los recursos necesarios con que se debe contar para la implantación de la metodología propuesta, como por ejemplos herramientas, habilidades y experiencias, los responsables de realizar las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional

de Vivienda y Hábitat cuentan con esto, por lo en este aspecto es factible la implantación de la metodología propuesta.

- ***Factibilidad Operativa***

Para garantizar la correcta implantación de la metodología propuesta es necesario contar con una serie de recursos como lo son, un área de oficina donde se puedan realizar las cotizaciones objeto de este estudio y contar con un computador con una memoria de disco duro de 500 MB, un procesador de 1.2 ghz, con un sistema operativo Windows XP, paquete empresarial office y un monitor de 18", la empresas a las que se les realiza esta propuesta cuentan con dichos elementos, por lo que es factible en el reglón operativo implantar la metodología propuesta.

- ***Factibilidad Financiera***

Otro elemento que entra en juego es que se cuenten con los recursos económicos necesarios para poder implantar la metodología propuesta, para la implantación exitosa de la metodología, se necesita de materiales de papelería, personal responsable de llevar a cabo esta metodología y de tiempo que es necesario para implantación de la metodología propuesta, las empresas que son objeto de esta investigación cuenta con estos elementos por lo que implantación es factible desde la perspectiva financiera.

- ***Factibilidad Social***

Es necesario identificar que beneficios traerá la implantación de la metodología propuesta a la empresa y a las personas que laboran dentro de ella, con el fin de evaluar si vale la pena su aplicación. A la empresa le traerá como beneficio que

cumplirá con su responsabilidad de realizar de manera correcta las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y a su vez le brindara mayores oportunidades a sus trabajadores de ser beneficiarios de las políticas que impulsa el subsistema ya mencionado. Por lo que la implantación de la metodología propuesta goza de factibilidad en el área social.

- ***Factibilidad Cultural***

Se debe evaluar que valor agregado dejara esta propuesta en el entorno organizacional. La metodología propuesta les brindara a los responsable de llevar a cabo el funcionamiento de esta una herramienta que los hará crecer profesionalmente debido a que están adquiriendo conocimientos los cuales puede ser empleados en otras aéreas de su vida profesional, este aspecto le da factibilidad cultural a metodología propuesta.

A continuación se describe la metodología correcta para que las empresas pymes dedicadas a la producción de productos químicos en la ciudad de Guacara en la Zona Industrial el Tigre realicen las cotizaciones al Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

4.3.7 Metodología para realizar las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

1. Inscripción de la empresa en el Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat a través del sistema FAOV en línea a través del portal web www.banavih.gob.ve.

Requisitos: Registro de Información Fiscal Actualizado (R.I.F), Documento Constitutivo de la empresa.

Se ingresa al portal web www.banavih.gob.ve y se ingresa a la opción **Afiliación Sistema Faov en Línea**, se ingresa el número R.I.F de la empresa y la fecha de constitución.

El sistema le asignará un usuario que será el R.I.F más un número consecutivo, luego se procede a ingresar la clave y esta se confirma volviéndola a ingresar.

Una vez se ingresa a la sesión de la empresa con la clave y usuario que le fueron asignadas, se ingresa las cuentas de la nómina que administra en la empresa, una cuenta para la nómina mensual y una para la nómina semanal, el sistema genera automáticamente un número de cuenta para cada cuenta el cual debe contener los siguientes dígitos (0321) + Número de R.I.F + 20 números consecutivos.

Se procede a generar el comprobante de afiliación al Sistema FAOV en se archiva en el lugar destinado para la documentación soporte del Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

2. Generar las nominas de pagos a los trabajadores con aportes del patrono y retenciones a los trabajadores al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Parámetros: Deben estar incluidos todos los trabajadores de la empresa desde el momento que empiecen a generar pagos por concepto de sus servicios prestados a la empresa bajo relación de dependencia y que estén dentro del concepto de salario integral.

Retener el 1% a los siguientes conceptos pagados a los trabajadores:

Cuadro 25

Nº	Elemento que conforman la base imponible de los aportes de los patronos
1	Total Sueldos y Salarios
2	Total Horas Extras
3	Total Domingo
4	Total de Días Feriados
5	Total Comisiones Pagadas
6	Total Bonos por Desempeño
7	Total Bonos de Producción
8	Total Otros Bonos
9	Total Bono Vacacional
10	Total Vacaciones
11	Total Utilidades

12	Total Primas
13	Total Dietas

Fuente: Oropeza, Rafael 2013

Aportar el 2% por los siguientes conceptos pagados a los trabajadores:

Cuadro 26

Nº	Elemento que conforman la base imponible de los aportes de los patronos
1	Total Sueldos y Salarios
2	Total Horas Extras
3	Total Domingo
4	Total de Días Feriados
5	Total Comisiones Pagadas
6	Total Bonos por Desempeño
7	Total Bonos de Producción
8	Total Otros Bonos
9	Total Bono Vacacional
10	Total Vacaciones
11	Total Utilidades
12	Total Primas
13	Total Dietas

Fuente: Oropeza, Rafael 2013

Cualquier otro concepto que no esté incluido dentro en los señalados anteriormente y se pague en ocasión de los servicios prestados por el trabajador a la empresa debe incluirse en el aporte del patrono y las retenciones que se le practican al trabajador que forman las

cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

3. Cargar la nomina generada según el punto anterior en el Sistema FAOV en línea, esta carga puede ser manual trabajador por trabajador o en un archivo txt que incluya todos los trabajadores, el archivo txt debe contener los parámetros exigidos por el Sistema FAOV en Línea, esta carga debe realizarse ante de los primeros 5 días del mes siguiente que se generaron las cotizaciones.

Proceso: Ingresar a la portal web, www.banavih.gov.ve e ingresar a la sesión de la empresa con la clave y usuario que se le asigno al momento de la inscripción en el sistema FAOV en línea.

Luego de ingresar a la sesión de la empresa se procede a ingresar en el menú a la opción de **Carga de Nomina Manual** (se puede cargar hasta 50 trabajadores) se ingresa la información de nomina de cada trabajador de la empresa o **Carga por Archivo** (si la nomina de la empresa es mayor a 50 trabajadores) se ingresa en un archivo la información de todos los trabajadores de la empresa.

Si la carga es correcta se genera el mensaje **Carga Exitosa** y si la carga tuvo algún error el sistema da un mensaje con los errores sean subsanados y se vuelva al procedimiento de la carga manual o el archivo.

4. Luego que se genera el mensaje **Carga Exitosa**, se ingresa en el menú a la opción **Planilla de Pago**, se genera la planilla preliminar y se observa si los datos son correctos, si estos son correctos se procede a

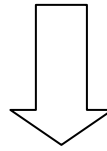
imprimir la planilla, si los datos no son correctos se escoge la opción **Modificar Nomina**, la cual lo llevara al paso anterior y se podrán hacer las correcciones necesarias para generar los datos correctos.

5. Una vez impresa la planilla de pago, esta se debe cancelar con el operador financiero en efectivo o cheque del mismo operador financiero esta operación se debe realizar antes del vencimiento de la planilla, el plazo es de los primeros 5 días del mes siguientes en que se generaron las cotizaciones.

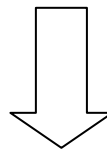
6. Luego de realizar la cancelación de la planilla de pago se procede a archivar esta planilla de pago junto a una copia de la nomina de pago a los trabajadores que generaron las cotizaciones de este subsistema, esta documentación será archivada en el sitio destinado para los documentos del Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y servirá de soporte ante un eventual proceso de fiscalización del Banavih. Además de esta documentación, el Banavih podrá requerir datos contables que soporten las cotizaciones enteradas al subsistema mencionado y dichos datos deberán ser suministrados con el fin de colaborar en el proceso de revisión como lo exige la ley.

Flujograma del Proceso por parte de la Empresa.

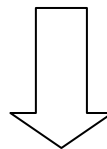
Inscripción de la empresa en el Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, a través portal web de banavih (**Sistema FAOV en línea**)



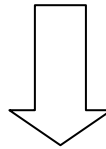
Genera las nominas de pago a los trabajadores con los aportes del patrono y retenciones a los trabajadores del Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda v Hábitat



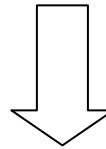
Ingresa la Nomina generada en el Sistema FAOV en línea, en la sesión de la empresa a través de la opción **Carga Manual o Carga por Archivo.**



Se ingresa a la opción Planilla de Pago, se genera la planilla preliminar si los datos son correcto se imprime, si no lo son se escoge la opción **Modificar Nomina**



Se imprime la planilla y se cancela en el operador financiero en cheque del mismo operador financiero o en efectivo ante de los 5 días del mes siguiente en que se genero la cotización.



Archivo de la planilla de pago y copia de la nomina que generaron las cotizaciones al Subsistema del Régimen Pretacional de Vivienda y Hábitat en el lugar destinado para este resguardo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

A través de la realización de esta investigación se indago en el marco social y legal que enmarca la creación y el funcionamiento del Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y la primera consideración que se debe tener en cuenta, es que este resulta un derecho irrenunciable para el trabajador y que le va a brindar beneficios socioeconómicos de una gran cuantía, tanto económica como en lo que se refiere a la satisfacción de necesidades personales y familiares.

Hoy en día se hace cuesta arriba la adquisición de una vivienda propia para el común de las personas y a través de las cotizaciones del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat los trabajadores tiene la opción de adquirir este bien de vital importancia familiar, Esto beneficia en mayor medida a las personas que no tienen recursos suficientes y se benefician de los programas de Vivienda desarrollados desde el gobierno o a las que se respaldan a través de créditos para vivienda para conseguir este bien.

Se hace imperativo que los patronos responsables de realizar estas cotizaciones tomen conciencia de lo vital que resulta el Subsistema de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat para sus trabajadores y que deben tomar con toda la seriedad del caso el cumplimiento de los deberes formales y materiales que estipula el marco legal que reglamenta este subsistema, además las sanciones que pueden ser objeto por el incumplimiento de estos deberes son de gran consideración y pueden afectar su capacidad económica sin ningún tipo de necesidad, debido a que a través de la utilización metodología propuesta en este trabajo se evitarían tales sanciones.

Durante la realización de este estudio se evidencio un desconocimiento del marco jurídico que regula este subsistema y que tipifica los ilícitos formales y materiales,

por parte de las personas responsables de realizar estas cotizaciones en la empresas objeto de esta investigación, esto se debe la capacitación actual de estas personas en esta materia, a que no se cuenta con una metodología formal para realizar estas cotizaciones y a que como no han sido objeto de fiscalización por parte del Banaviv no lo han dado la importancia que deben. Esta actitud si no es corregida puede traer consecuencias económicas no deseadas para estas empresas y para sus trabajadores.

Recomendaciones

Con el Objeto de evitar esta situación se creó una metodología la cual corregirá las deficiencias del proceso de cuantificación de los aportes de los patronos y las retenciones que se deben practicar a los trabajadores para que la empresa cumpla con las cotizaciones de este subsistema, dicha metodología abarca los deberes formales que debe cumplir los patronos responsables, los deberes materiales, es decir los que el monto de las cotizaciones sea el correcto y no se enteren cantidades inferiores o superiores a las debidas , los plazos en los que deben cumplirse estos deberes formales y materiales y que se va a hacer con la documentación generada que son soporte de las cotizaciones realizadas.

Se recomienda a los patronos responsables en primer lugar implantar esta metodología en sus organizaciones, esta fue creada para corregir los problemas existentes a la hora de realizar las cotizaciones al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, pero ellos son los que tiene la última palabra en lo que se refiere en adoptar o no esta metodología propuesta.

Por otra parte se recomienda contratar talleres o cursos sobre el marco legal que regula al Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y que lo tomen los responsables de realizar estas cotizaciones y los patronos responsables a fin que sepan cual es el origen legal de este subsistema y de los deberes formales y materiales

que se deben cumplir y de esta manera implantar la metodología propuesta en estas empresas será mucho más fácil.

Luego de implantar estos proceso es recomendable realizarle un seguimiento por un tiempo prudente con el fin de evitar que al pasar del tiempo se deje de practicar la metodología o se desvié su contenido, esto se puede realizar a través de la revisión de personal externo en los que apliquen indicadores de gestión creados auditar el cumplimiento de los deberes formales y materiales del Subsistema del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat a través de la metodología propuesta.

LISTA DE REFERENCIAS

Cerdas H, (1991), **Los Elementos de la Investigación**, Editorial El Búho, Primera Edición.

Edgar José Moya Millán (2001), **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**, Editorial Mobilibros, Segunda Edición.

María Gabriela Crespo Irigoyen (2006), **La Potestad Sancionadora de la Administración Tributaria, Especial Referencia al Ámbito Local en España y Venezuela**, Editorial Jurídica Venezolana, Primera Edición.

Mario Tamayo y Tamayo (1998), **Aprende a Investigar**, Editorial Arfo Editores LTDA 1998, Segunda Edición.

XXX Jornadas J M Domínguez Escovar Derecho Tributario, Imprenta de Mérida C.A. Año 2000 primera edición.

Universidad Nacional Abierta 1992, **Técnicas de Documentación e Investigación**.

Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria numero 5.453 de fecha 24 de marzo del 2000.

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial Numero 39912 de fecha 30 de abril del 2012.

Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria numero 6076, de fecha 07 de Mayo de 2012.

Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial numero 37.305, de fecha 17 de Octubre del 2001.

Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial, numero 39945, de fecha 15 de junio del 2012.

Decisión de Tribunal Supremo de Justicia, en su Sala Constitucional respecto al artículo 31 de La Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada el 27 de febrero del 2007.

www.estuderecho.com/documentos/derechotributario/glosario.html. Edwin Rolando Sosa.

ANEXOS